

## TRANSCRIPCIÓN DEL CORREO ELECTRÓNICO REMITIENDO INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA:

(Spanish and English versions)

----- Mensaje Original -----

Asunto: información adicional

Fecha: 2023-06-16 19:09

De: PATRICIA MILAGROS ITURREGUI BYRNE <patricia.iturregui@pucp.edu.pe>

Destinatario: Martha Inés Aldana <maldana@saca-seem.org>, Maria Grazia Campos Veintemilla <mariagraziacamposveintemilla@gmail.com>, Adriana Alzamora Anticona <adriana.alzamora@pucp.edu.pe>, ISAAC ALEJO REYES <isaac.alejo@unmsm.edu.pe>, gianella.livia@pucp.edu.pe, Eric Concepcion <ericconcepciongamarra@gmail.com>, "C. Gamboa" <cgamboa@dar.org.pe>, Juan Tapia <jtapia@cidatt.com.pe>, María Elena González <megonzalezazurin@gmail.com>

Estimada Directora:

Quisiéramos ampliar la información de la solicitud de expediente de hechos por incumplimiento de legislación ambiental de calidad del aire y emergencia climática en el Perú.

El 24 de Abril pedimos una cita con la ministra de Ambiente y finalmente tuvimos una reunión con la vice ministra de gestión de recursos naturales, Nancy Chauca y un equipo de asesores el día 22 de mayo, donde se nos entregó en físico, parte de un informe de respuesta a nuestra carta notarial del 23 de febrero. Estuvimos en la reunión Adriana Alzamora, Isaac Alejo, Gianella Livia (copiados) y la suscrita.

Adjunto el informe completo recibido recientemente. Respecto de éste unos breves comentarios:

- el informe reconoce implícitamente que los estándares y límites permisibles pendientes entre 11 y 23 años, motivo de la solicitud, siguen sin estar aprobados. En algunos casos hay proyectos normativos listos y otros se encuentran en elaboración.
- sobre actualización del estándar de dióxido de azufre, "se tiene previsto realizar reuniones de trabajo para la elaboración del anteproyecto normativo" y consulta pública.
- sobre pedido de información en tiempo real de la contaminación del aire en las ciudades: si bien se señala que el Programa Infoaire Perú tiene información en tiempo real, esta se realiza desde una página web y no está debidamente visibilizada y difundida como en otras ciudades del mundo. Esto no colabora con la conciencia ambiental ciudadana en una ciudad tan contaminada donde muchos no saben acceder a información técnica de calidad del aire en una página web. La información

relacionada al estado y pronóstico de la calidad del aire debe llegar al público de manera sencilla (utilizando los índices nacionales de calidad del aire INCA que emplea los colores del semáforo) por medios de acceso masivo: app móvil, reportes para publicación en noticieros de TV mañana y tarde, avisos de alerta por SENAMHI, declaración de alerta por el Ministerio de Salud ante episodios de alta contaminación por PM2.5 en los distritos de Lima Metropolitana que cuentan con monitoreo continuo. Esto previene la exposición de personas vulnerables a la contaminación como ancianos, niños, enfermos crónicos.

Es necesario tener en cuenta que remediar la contaminación del aire también reduce las emisiones de gases de efecto invernadero y previene un mayor cambio climático.

Proponemos que se consulte con - la sra. Stella Hartinger stella.hartinger.p@upch.pe , teléfono es 987 113911 sobre mayor información de estudios sobre cambio climático y salud.

Existen diversos estudios donde se ubica a Lima/Perú entre los lugares con mayor contaminación del aire. Por ejemplo

<https://nam10.safelinks.protection.outlook.com/?url=https%3A%2F%2Fwww.iqair.com%2Fworld-most-polluted-countries&data=05%7C01%7Cmaldana%40oas.org%7C0bed78c4b5634a4b4c4f08db78f54421%7C4fdc3f2315064175958c37999cee0941%7C1%7C0%7C638236768154791152%7CUnknown%7CTWFpbGZsb3d8eyJWljojMC4wLjAwMDAiLCJQIjoiV2luMzliLCJBTil6lk1haWwiLCJXVCI6Mn0%3D%7C3000%7C%7C%7C&sdata=Fc99WEHgTK%2Fuec8Hy9X3J4oLzEf0n6rjVIOL1ypM37k%3D&reserved=0>

En relación al informe de la Dirección de Cambio Climático, quisiéramos llamar la atención respecto de lo que involucra al Ministerio de Economía y Finanzas que tiene unos 20 años analizando la manera de poner precio al carbono en el Perú. El MEF participa desde 2019 en la Coalición de ministros de finanzas para la Acción Climática y es miembro pleno desde el año 2021. Cabe notar que el pleno del Congreso el 20 de Abril de 2021, (ver adjunto) adoptó una moción sobre cambio climático, requiriendo al Ministerio de Economía y Finanzas:

a. Elaborar una propuesta de ley para el establecimiento de un impuesto al carbono con el fin de revertir la deforestación y que pueda ser sometido a consideración de este Congreso. Con ello se podrá responsabilizar económicamente a quienes, sin considerar las consecuencias ambientales y económicas de sus emisiones, generen gases de efecto invernadero y otros contaminantes a la atmósfera. Además, se debe tomar en cuenta que el Perú es el único país de la Alianza del Pacífico que carece de una normativa de este tipo.

Tratándose de 25 medidas de emergencia climática, creemos conveniente que se realice una o dos audiencias con la participación de nosotros, los solicitantes y los miembros del Consejo de Asuntos Ambientales del Acuerdo de Promoción Comercial,

Perú-EEUU a fin de escuchar la atención a los pedidos formulados mediante carta notarial en febrero de 2023.

Cordialmente,

Patricia Iturregui  
T. 997517144

English version of this message:

Dear Director,

We would like to provide further information regarding our request for a factual record regarding non-compliance with air quality environmental legislation and the climate emergency in Peru.

On April 24th, we requested a meeting with the Minister of Environment, and finally, on May 22nd, we had a meeting with the Vice Minister of Natural Resources Management, Nancy Chauca, and a team of advisors.

During this meeting, a physical copy of a partial response to our official letter dated February 23rd was provided. Those present at the meeting were Adriana Alzamora, Isaac Alejo, Gianella Livia (copied), and myself.

I have attached the recently received complete report. Regarding this information, we would like to provide some brief comments:

The MINAM's report implicitly acknowledges that the pending standards and permissible limits, which are pending of approval from 11 to 23 years and were the subject of our request, have still not been approved.

Some regulatory projects are ready, while others are still under development.

With regard to updating the sulfur dioxide standard, "working meetings are planned for the preparation of the draft regulations" and public consultation.

Regarding the request for real-time information on air pollution in cities: although it is mentioned that the Infoaire Peru Program provides real-time information, it is done through a website and is not adequately visible and disseminated as in other cities worldwide. This does not contribute to environmental awareness among citizens in a highly polluted city where many people do not know how to access quality air information on a website. Information related to air quality status and forecasts should reach the public in a simple manner (using the national air quality index, INCA, which employs traffic light colors) through mass-accessible means such as a mobile app, reports for publication in morning and evening TV news, alerts by SENAMHI, and declarations of alerts by the Ministry of Health in districts of Metropolitan Lima that have continuous monitoring. This helps prevent the exposure of vulnerable individuals, such as the elderly, children, and chronic patients, to pollution.

It is important to consider that addressing air pollution also reduces greenhouse gas emissions and prevents further climate change.

We propose consulting with Stella Hartinger at stella.hartinger.p@upch.pe, phone number 987113911, for further information on studies related to climate change and health.

There are various studies that place Lima/Peru among the most polluted places in terms of air pollution. For example, please refer to <https://nam10.safelinks.protection.outlook.com/?url=https%3A%2F%2Fwww.iqair.com%2Fworld-most-polluted-countries&data=05%7C01%7Cmaldana%40oas.org%7C0bed78c4b5634a4b4c4f08db78f54421%7C4fdc3f2315064175958c37999cee0941%7C1%7C0%7C638236768154791152%7CUnknown%7CTWFpbGZsb3d8eyJWljojMC4wLjAwMDAiLCJQIjoiV2luMzliLCJBTil6Ikh1haWwiLCJXVCi6Mn0%3D%7C3000%7C%7C%7C&sdata=Fc99WEHgTK%2Fuec8Hy9X3J4oLzEf0n6rjVIOL1ypM37k%3D&reserved=0>.

Regarding the report from the Directorate of Climate Change, we would like to draw attention to the involvement of the Ministry of Economy and Finance (MEF), which has been analyzing carbon pricing in Peru for about 20 years. The MEF has been participating in the Coalition of Finance Ministers for Climate Action since 2019 and became a full member in 2021. It should be noted that the Congress, on April 20th, 2021 (see attachment), passed a motion on climate change, requiring the Ministry of Economy and Finance to:

a. Develop a draft law for the establishment of a carbon tax in order to reverse deforestation, which can be submitted for consideration by Congress. This will enable holding those accountable economically who generate greenhouse gases and other pollutants in the atmosphere without considering their environmental and economic consequences. Moreover, it should be taken into account that Peru is the only country in the Pacific Alliance without legislation of this kind.

Regarding the 25 measures for the climate emergency, we believe it would be appropriate to hold one or two hearings involving ourselves as applicants, the members of the Environmental Affairs Council of the U.S.-Peru Trade Promotion Agreement, in order to address the requests made in our official letter in February 2023.

Kind regards,

Patricia Iturregui



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Viceministerio de  
Gestión Ambiental

Dirección General de  
Calidad Ambiental



PERÚ

MINAM

Firmado digitalmente por:  
GUILLEN VIDAL Luis  
Alberto FAU 20402900058 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 12/05/2023 13:05:51-0500

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Magdalena del Mar, 12 de mayo de 2023

**CARTA N° 00143-2023-MINAM/VMGA/DGCA**

Señora  
**PATRICIA MILAGROS ITURREGUI BYRNE**  
Calle Pinos del Valle N° 235, segundo piso  
Santiago de Surco. -

**Asunto :** Comunican falta de cumplimiento de normas relacionadas a la protección de la calidad del aire y las medidas a ejecutarse por la emergencia climática

**Referencia :** Carta Notarial s/n  
(Registro MINAM N° 2023015771)

Es grato dirigirme a usted para saludarla cordialmente y en atención al documento de la referencia, mediante el cual su representada comunica al Ministerio del Ambiente la falta de cumplimiento de normas relacionadas a la protección de la calidad del aire y las medidas a ejecutarse por la emergencia climática.

Al respecto, con la finalidad de dar atención a lo solicitado, adjunto el Informe N° 00150-2023-MINAM/VMGA/DGCA/DCAE elaborado por la Dirección de Calidad Ambiental y Ecoeficiencia de la Dirección General de Calidad Ambiental, para conocimiento y fines pertinentes.

Es propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

**Luis Alberto Guillén Vidal**

Director de la Dirección General de Calidad Ambiental

(LAGV/kntm/retp)

Se adjunta:

1.- Informe N° 00150-2023-MINAM/VMGA/DGCA/DCAE y anexo.

Número del Expediente: 2023015771

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento archivado en el Ministerio del Ambiente, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente web: <https://ecodoc.minam.gob.pe/verifica/view> e ingresando la siguiente clave: **0fb9c3**

Central Telefónica: 611-6000  
[www.gob.pe/minam](http://www.gob.pe/minam)





Firmado digitalmente por:  
**TRAVERSO PATIÑO Ricardo**  
 Ernesto FAU 20402900658 soft  
 Motivo: En señal de



Ministerio  
 del Ambiente

Viceministerio de  
 Gestión Ambiental

Dirección General de  
 Calidad Ambiental



Firmado digitalmente por:  
**TOLEDO MORI Katia**  
 Natividad FAU 20402900658 hard  
 Motivo: Soy el autor del  
 documento  
 Fecha: 11/05/2023 11:09:35-0500

MINAM

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
 "Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

**INFORME N° 00150-2023-MINAM/VMGA/DGCA/DCAE**

**PARA :** **Luis Alberto Guillén Vidal**  
 Director de la Dirección General de Calidad Ambiental

**DE :** **Víctor Hugo Velásquez Ramírez**  
 Especialista en Gestión de la Calidad del Aire II

**Frens Frederick Pérez Villafuerte**  
 Especialista Ambiental

**José Oscar Marín Abanto**  
 Especialista en Radiaciones no Ionizante

**Ricardo Ernesto Traverso Patiño**  
 Asistente de Gestión de la Calidad Ambiental

**Jordhy Joel Olortegui Morales**  
 Asistente de Gestión de la Calidad Ambiental

**Katyuska Lucía Barja Paredes**  
 Asistente de Gestión de la Calidad Ambiental

**Alessandra Ximena Carranza Domínguez**  
 Auxiliar Legal

**Katia Natividad Toledo Mori**  
 Directora de la Dirección de Calidad Ambiental y Ecoeficiencia

**ASUNTO :** **Respuesta sobre pedido de información**

**REFERENCIA :** a) Carta Notarial N° 1440119  
 (Registro MINAM N° 2023015771)  
 b) Informe N° 00159-2023-MINAM/VMDERN/DGCCD  
 (Registro MINAM N° 2023015771)

**FECHA :** Magdalena del Mar, 11 de mayo de 2023

Nos dirigimos a usted, con relación a los documentos de la referencia, a fin de que a su despacho lo siguiente:



Firmado digitalmente por:  
**BARJA PAREDES Katyuska**  
 Lucia FAU 20402900658 soft  
 Motivo: Soy el autor del  
 documento  
 Fecha: 11/05/2023 14:40:35-0500



BICENTENARIO  
 DEL PERÚ

Firmado digitalmente por:  
**PÉREZ VILLAFUERTE Frens**  
 Frederick FAU 20402900658 soft  
 Motivo: Soy el autor del  
 documento  
 Fecha: 11/05/2023 14:15:05-0500



Firmado digitalmente por:  
**MARIN ABANTO Jose Oscar**  
 FAU 20402900658 soft  
 Motivo: Soy el autor del  
 documento  
 Fecha: 11/05/2023 14:21:36-0500



Firmado digitalmente por:  
**VELÁSQUEZ RAMÍREZ Víctor**  
 Hugo FAU 20402900658 soft  
 Motivo: Soy el autor del  
 documento  
 Fecha: 11/05/2023 12:35:56-0500





## 1. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante Carta Notarial N° 1440119, los ciudadanos Patricia Milagros Iturregui Byrne (identificada con DNI N° 07231335), Adriana Olga Alzamora Anticona (identificada con DNI N° 70383671), Paolo Jesús Bustamante Falcón identificado con DNI N° 46142332), Gianella Mariana Livia Riquero (identificada con DNI N° 74088327), María Grazia Campos Veintemilla (identificada con DNI N° 74629159), Oscar Andry Tarazona Flores (identificado con DNI N° 72924016), José Adolfo Rojas Alvarez (identificado con DNI N° 18011023), Luis Rodrigo Javier Maguiña (identificado con DNI N° 70412899), Eric Concepción Gamarra (identificado con DNI N° 0857989) y Miriam Carolina Somocurcio Holguin (identificada con DNI N° 43615439) (en adelante, **solicitantes**) manifestaron su preocupación al Ministerio del Ambiente (en adelante, **MINAM**) con respecto al avance sobre las normas pendientes ligadas a la protección de la calidad del aire en el Perú así como el avance de las acciones prioritarias de emergencia climática contenidas en el artículo 3 del Decreto Supremo N° 003-2022-MINAM.
- 1.2. Mediante Memorando N° 00435-2023-MINAM/VMGA/DGCA, la Dirección General de Calidad Ambiental (en adelante, **DGCA**) traslada a la Dirección General de Cambio Climático y Desertificación (en adelante, **DGCCD**) la solicitud respecto al estado de las acciones prioritarias de emergencia climática contenidas en el artículo 3 del Decreto Supremo N° 003-2022-MINAM y señaladas en la Carta Notarial N° 1440119.
- 1.3. En ese sentido, mediante el Informe N° 00159-2023-MINAM/VMDERN/DGCCD, la DGCCD traslada el Informe N° 00191-2023-MINAM/VMDERN/DGCCD/DMGEI, elaborado por la Dirección de Mitigación de Gases de Efecto Invernadero (en adelante, **DMGEI**) conjuntamente con la Dirección de Adaptación al Cambio Climático y Desertificación (en adelante, **DACCD**), que da respuesta a la consulta "ii) Realizar las acciones prioritarias de emergencia climática contenidas en el artículo 3 del Decreto Supremo N° 003-2022-MINAM", cuyo plazo venció el 19 de octubre de 2022.

## 2. ANÁLISIS

### II.1. Delimitación de las competencias de la Dirección General de Calidad Ambiental (DGCA) y Dirección General de Cambio Climático y Desertificación del Ministerio del Ambiente (MINAM)

- 2.2.1 De acuerdo con el Decreto Legislativo N° 1013, el MINAM es el organismo rector del sector ambiental y como tal garantiza el cumplimiento de las normas ambientales, realizando funciones de promoción, fiscalización, supervisión, evaluación, control y sanción en materia de<sup>1</sup>.

<sup>1</sup> Decreto Legislativo N° 1013, Ley de creación, organización y funciones del Ministerio del Ambiente.  
"Artículo 6.- Funciones generales  
Son funciones generales del Ministerio del Ambiente:  
(...)"





- 2.2.2 En esa línea, de acuerdo al artículo 3 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del MINAM (en adelante, **ROF**), aprobado por Resolución Ministerial N° 108-2023-MINAM<sup>1</sup>, el MINAM ejerce a nivel nacional en el ámbito de sus competencias, las siguientes materias: Conservación y Uso Sostenible de los Recursos Naturales, Diversidad Biológica y las Áreas Naturales Protegidas, Calidad Ambiental, Cambio Climático, Gestión y Manejo de Residuos Sólidos, Manejo de Suelos, Gobernanza Ambiental y las demás materias que se establecen por ley, en coordinación con los sectores competentes, según corresponda.
- 2.2.3 Asimismo, el literal f) del numeral 3.3 del artículo 3 del ROF establece que es una función específica del MINAM *"aprobar los lineamientos, las metodologías, los procesos y los planes para la aplicación de los Estándares de Calidad Ambiental (ECA) y Límites Máximos Permisibles (LMP), en los diversos niveles de gobierno"*.
- 2.2.4 En esa línea, el artículo 94 del citado ROF, establece que la DGCA es el órgano de línea responsable de formular, proponer, fomentar e implementar de manera coordinada, multisectorial y descentralizada los instrumentos técnicos-normativos para mejorar la calidad del ambiente.
- 2.2.5 El literal e) del artículo 98 del ROF establece que es función de la Dirección de Calidad Ambiental y Ecoeficiencia (en adelante, **DCAE**) elaborar y actualizar los Estándares de Calidad Ambiental (ECA) y Límites Máximos Permisibles (LMP), en el ámbito de su competencia, con la opinión de las entidades correspondientes.
- 2.2.6 Por otro lado, respecto a la DGCCD del MINAM, el artículo 66 del ROF vigente establece que es el órgano de línea responsable de orientar y conducir la gestión integral del cambio climático; de coordinar, asesorar, monitorear y promover la ejecución de instrumentos proporcionados por los sectores competentes, en cuanto al incremento de la capacidad adaptativa y resiliencia del país a los efectos del cambio climático, así como a la mitigación de emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI) y las reservas de carbono, incluyendo la promoción de la inclusión de la variable de cambio climático en la planificación del desarrollo; de conducir, evaluar y monitorear la implementación de la Reducción de Emisiones derivadas de la Deforestación y la Degradación de los bosques REDD+, entre otros. Coordinando en lo que corresponda, con los actores estatales y no estatales; siendo estos últimos, el sector privado, la sociedad civil y los pueblos indígenas u originarios. Depende jerárquicamente del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales.

b) *Garantizar el cumplimiento de las normas ambientales, realizando funciones de fiscalización, supervisión, evaluación y control, así como ejercer la potestad sancionadora en materia de su competencia y dirigir el régimen de fiscalización y control ambiental y el régimen de incentivos previsto por la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente"*.

<sup>2</sup> Mediante Decreto Supremo N° 022-2021-MINAM se aprobó la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; y con Resolución Ministerial N° 153-2021-MINAM se aprobó la Sección Segunda del referido Reglamento, con lo cual entra en vigencia el nuevo ROF del MINAM. Posteriormente, a través de la Resolución Ministerial N° 108-2023-MINAM se integra el texto del ROF.







- 2.2.7 En esa línea, el artículo 70 del ROF establece entre las funciones de la DACCD, la de elaborar y coordinar la implementación de los instrumentos de gestión integral para el cambio climático, lineamientos, herramientas, documentos orientadores, entre otros, de carácter nacional para la adaptación al cambio climático, la lucha contra la desertificación y sequía y la neutralidad de la degradación de la tierra; en coordinación con las entidades competentes.
- 2.2.8 Además, el artículo 72 ROF establece entre las funciones de la DMGEI la de diseñar, coordinar, evaluar, y monitorear la implementación de la Reducción de Emisiones por Deforestación y Degradación Evitada de Bosques REDD+, de la gestión de las salvaguardas para REDD+; entre otras herramientas e instrumentos para su implementación, en coordinación con las entidades competente.
- 2.2.9 De otro lado, el artículo 117 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que el derecho de petición administrativa comprende las facultades de presentar solicitudes en interés particular del administrado, de realizar solicitudes en interés general de la colectividad, de contradecir actos administrativos, las facultades de pedir informaciones, de formular consultas y de presentar solicitudes de gracia; e implica la obligación de dar al interesado una respuesta por escrito.

**Sobre la solicitud respecto al avance sobre las normas pendientes ligadas a la protección de la calidad del aire en el Perú, así como el avance de las acciones prioritarias de emergencia climática contenidas en el artículo 3 del Decreto Supremo N° 003-2022-MINAM**

- 2.2.10 En vista que el pedido de información integra dos temáticas diferentes, a continuación, se responde a cada una de las interrogantes de acuerdo a las competencias asignadas a cada órgano del MINAM, de conformidad con lo señalado en el apartado 2.1:
- (i) Aprobación de normas pendientes para la protección de la calidad del aire en el Perú, revertir el retroceso en el nivel de protección de la contaminación por dióxido de azufre y difusión pública de la calidad del aire en tiempo real*

**Sobre el estado de las normas pendientes para la protección de la calidad del aire en el Perú**

- 2.2.11 De acuerdo con la Carta Notarial N° 1440119, página 2, los solicitantes hacen referencia a los efectos en la salud asociados a los contaminantes material particulado, ozono, dióxido de azufre, dióxido de nitrógeno y monóxido de carbono, además, de la necesidad de aprobar instrumentos que se muestran en la figura, a continuación:





Imagen1. Instrumentos normativos sin aprobar relacionados a ECA y LMP

Tipo de Instrumento de gestión ambiental	Primer mandato legal aprobado	Tiempo transcurrido sin aprobación	Último mandato legal aprobado
Límites Máximos Permisibles para Industria de Fabricación de Ladrillos	Resolución Ministerial N° 225-2010-MINAM	11 años	Resolución Ministerial N° 111-2021-MINAM
Límite Máximo Permisible para Emisiones de Fundiciones	Resolución Ministerial N° 121-2009-MINAM	13 años	
Límites máximos permisibles de emisiones para calderos industriales.	Resolución Presidencial N° 089-2005.	17 años	Decreto Supremo N° 020-2021-MINAM
Límites máximos permisibles para industrias siderúrgicas	Resolución Presidencial N° 089-2005.	17 años	Decreto Supremo N° 020-2021-MINAM
Aprobación del Estándar de Calidad Ambiental del aire para Cadmio, Arsénico, Antimonio, Bismuto y Talio	Resolución Ministerial N° 121-2009-MINAM	13 años	
Aprobación del Estándar de Calidad Ambiental para Compuestos Orgánicos Volátiles.	Resolución Presidencial N° 089-2005.	17 años	Decreto Supremo N° 020-2021-MINAM

Fuente: Carta Notarial N° 1440119, página 2.

2.2.12 Al respecto, a fin de atender el pedido de los solicitantes, en la tabla 1 se presenta un resumen de los proyectos normativos, que el MINAM viene trabajando a la fecha, sobre la base del instrumento de planificación vigente en materia de ECA y LMP, el Decreto Supremo N° 020-2021-MINAM, que aprobó el Plan de Estándares de Calidad Ambiental (ECA) y Límites Máximos Permisibles (LMP) para el período 2021 – 2023. A continuación, se detalla la situación de cada uno de los proyectos normativos:



**Tabla 1. Estado situacional de los proyectos normativos en curso relacionados a los LMP y ECA en aire**

Instrumentos (Denominación)	Situación
<p>Proyecto de "Decreto Supremo que aprueba los Límites Máximos Permisibles para emisiones atmosféricas de las actividades de fabricación de ladrillos y su Exposición de Motivos".</p>	<p>El proyecto normativo fue <b>pre-publicado</b> mediante Resolución Ministerial N° 111-2021-MINAM, con fecha 30 de junio de 2021.</p> <p>Posteriormente se han recopilado comentarios de la sociedad civil y sectores involucrados, los cuales han sido levantados e incorporados en el proyecto normativo.</p> <p>En esa línea, se ha realizado el trámite de <b>exoneración de la aplicación del AIR Ex Ante</b> en el marco de la Comisión Multisectorial de Calidad Regulatoria de la PCM, de acuerdo a lo señalado en el Decreto Supremo N° 063-2021-PCM, "Decreto Supremo que aprueba el Reglamento que desarrolla el Marco Institucional que rige el Proceso de Mejora de la Calidad Regulatoria y establece los Lineamientos Generales para la aplicación del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante".</p> <p>A la fecha se viene elaborando el informe de sustento final del proyecto normativo, a efectos de ser remitido a la Comisión de Coordinación Viceministerial (CCV), para que continúe con el trámite correspondiente a su aprobación.</p>
<p>Proyecto de "Decreto Supremo que aprueba los Límites Máximos Permisibles (LMP) para emisiones atmosféricas de calderas utilizadas en diversas aplicaciones, y que establece disposiciones complementarias" y su Exposición de Motivos.</p>	<p>En el marco de la elaboración de este instrumento, se programó diversas actividades para elaborar la propuesta de LMP de emisiones para calderas utilizados en diversas aplicaciones a efectos de revisar de manera técnica e integral el contenido de la referida propuesta, ello</p>





PERÚ

Ministerio del Ambiente

Viceministerio de Gestión Ambiental

Dirección General de Calidad Ambiental

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Instrumentos (Denominación)	Situación
	<p>considerando la importancia y funcionalidad de los LMP para asegurar la calidad ambiental del país y, considerando la meta priorizada por el Sector Ambiente para lograr la prevención y control de la contaminación.</p> <p>El proyecto normativo fue prepublicado mediante Resolución Ministerial N° 206-2022-MINAM de fecha 05 de octubre de 2022.</p> <p>De la prepublicación, se han recibido comentarios por parte de los actores involucrados tales como sociedad civil y sectores competentes.</p> <p>Durante este año se tiene previsto realizar reuniones que contarán con la participación de especialistas con experiencia en la materia que cuenten con información de soporte para la versión final del proyecto de normativo.</p> <p>Es importante mencionar que, dicha norma debe ser sometida a consulta a fin de solicitar la exoneración para seguir los lineamientos establecidos por D.S. N° 063-2021-PCM (esta será evaluada por la CMCR), que regula el análisis de impacto regulatorio Ex Ante.</p>





Instrumentos (Denominación)	Situación
<p><i>Proyecto de Decreto Supremo que aprueba los Estándares de Calidad Ambiental para Aire de los parámetros cadmio, arsénico y cromo en material particulado menor de diez micras (PM<sub>10</sub>) y su Exposición de Motivos.</i></p>	<p>Fue <b>pre-publicado</b> mediante Resolución Ministerial N.º 107-2021-MINAM, con fecha 27 de junio de 2021.</p> <p>Posteriormente se han recopilado comentarios de la sociedad civil y sectores involucrados, los cuales han sido levantados e incorporados en el proyecto normativo.</p> <p>En esa línea, se ha realizado el trámite de exoneración <b>de la aplicación del AIR Ex Ante</b> en el marco de la Comisión Multisectorial de Calidad Regulatoria de la PCM, de acuerdo a lo señalado en el Decreto Supremo N.º 063-2021-PCM, "Decreto Supremo que aprueba el Reglamento que desarrolla el Marco Institucional que rige el Proceso de Mejora de la Calidad Regulatoria y establece los Lineamientos Generales para la aplicación del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante".</p> <p>A la fecha se viene realizando las modificaciones finales sobre la base de estudios técnicos actualizados, monitoreos de calidad de aire para metales, entre otros. Asimismo, se viene adecuando el proyecto de decreto supremo sobre la base de lo indicado en los párrafos precedentes, el cual será elevado a la Comisión de Coordinación Viceministerial (CCV), para que continúe con el trámite correspondiente para su aprobación.</p>





Instrumentos (Denominación)	Situación
<p><i>Proyecto de Decreto Supremo que aprueba los Límites Máximos Permisibles (LMP) para emisiones de las actividades <b>siderúrgicas, fundiciones</b> ferrosas y no ferrosas.</i></p>	<p>El proyecto normativo tiene por objeto controlar las emisiones al aire de material particulado (MP), óxidos de nitrógeno (NOx), dióxido de azufre (SO<sub>2</sub>), monóxido de carbono entre otros, <i>de las actividades <b>siderúrgicas, fundiciones</b> ferrosas y no ferrosas.</i></p> <p>Bajo esa óptica, se ha elaborado el proyecto de decreto supremo el año 2022 sobre la base de la información de emisiones atmosféricas disponibles.</p> <p>A la fecha se viene precisando detalles técnicos de la referida propuesta sobre la base de mejores prácticas disponibles.</p> <p>El proyecto será remitido para revisión de los sectores involucrados en el proceso de elaboración de Límites Máximos Permisibles - LMP.</p> <p>Es importante mencionar que, dicha norma debe ser sometida a consulta a fin de solicitar la exoneración para seguir los lineamientos establecidos por D.S. N° 063-2021-PCM (esta será evaluada por la CMCR), que regula el análisis de impacto regulatorio Ex Ante.</p>





Instrumentos (Denominación)	Situación
<p><i>Proyecto de Decreto Supremo que aprueba Estándares de Calidad Ambiental para Compuestos Orgánicos Volátiles</i></p>	<p>En el marco del Decreto Supremo que aprueba el Plan de Estándares de Calidad Ambiental (ECA) y Límites Máximos Permisibles (LMP) para el periodo 2021-2023, el MINAM tiene proyectado la elaboración de Estándares de Calidad Ambiental para Compuestos Orgánicos Volátiles.</p> <p>No obstante, de acuerdo con la normativa vigente, en caso de ausencia de ECA se pueden utilizar los valores de estándares internacionales de referencia en aplicación de lo dispuesto en la Segunda Disposición Transitoria, Complementaria y Final de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.</p> <p>Finalmente, se precisa que el MINAM, viene recopilando información relevante de compuestos orgánicos volátiles para evaluar una propuesta normativa que regule estándares de calidad de aire para este tipo de parámetros.</p>

2.2.13 Adicionalmente, es importante señalar que el Estado peruano reconociendo la problemática por la contaminación atmosférica, viene realizando actividades en aras de mejorar la calidad del aire ambiental. Es así que, a través de la Agenda Temprana<sup>3</sup> del Ministerio del Ambiente para el año 2023, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 032-2023-MINAM y publicada el 30 de enero de 2023, el MINAM resaltó como problema público al *"Deterioro de la calidad del aire en espacios rurales y urbanos por actividades que generan emisiones atmosféricas contaminantes"*, destacando la necesidad de establecer políticas para la mejora de calidad del aire a nivel nacional.

2.2.14 En esa línea, adicionalmente a los proyectos normativos señalados se viene desarrollando las siguientes actividades:

<sup>3</sup> Es una herramienta de reforma regulatoria que tiene como objetivo informar a los ciudadanos sobre los problemas públicos que las entidades del Estado han identificado y han priorizado atender durante un determinado año, a través de la emisión o modificación de normas. <https://www.gob.pe/es/institucion/pcm/tema/reforma-regulatoria>.





PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Viceministerio de  
Gestión Ambiental

Dirección General de  
Calidad Ambiental

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

#### a) Proyecto de Ley Marco para la Gestión Integral de la Calidad del Aire

Busca lograr la institucionalidad y políticas públicas efectivas en materia de la gestión de la calidad de aire a fin de prevenir, controlar, y/o compensar la contaminación del aire y su ámbito de aplicación tiene alcance general aplicado a todo el territorio nacional.

Respecto a su estado, el equipo técnico del MINAM culminó con el borrador de la propuesta normativa (fórmula legal), el cual incluye aportes de la Sociedad Peruana de Derecho Ambiental (SPDA) y de CALAC+ (Cooperación Suiza en Perú). Asimismo, se vienen evaluando los aportes técnicos y legales de las direcciones del MINAM. En el corto plazo se iniciará con el proceso de consulta temprana<sup>4</sup> con los *stakeholders* relevantes (ministerios, gobiernos regionales y locales, academia, sociedad civil, entre otros). Paralelamente, se viene trabajando con la PCM la metodología de Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) y con la asistencia técnica de los expertos en calidad regulatoria del Foro de Cooperación Económica Asia-Pacífico (APEC).

#### b) Medidas aplicadas para fuentes móviles

En fuentes móviles existen políticas ambientales articuladas con los sectores competentes orientadas a la mejora de la calidad del aire a través de la regulación de la calidad de los combustibles (bajos contenido de azufre), tecnologías de combustión en motores (Euro IV a Euro VI), renovación vehicular (chatarreo, limitaciones por antigüedad, kilometraje u otros), movilidad sostenible (electromovilidad, promoción de uso extendido de la bicicleta y otros), mejoras en el sistemas de inspección vehicular (auditorias inopinadas, entre otros), LMP para emisiones vehiculares, reconversión de vehículos (diésel/gasolina a GNV/GLP) y otros. A continuación, se presenta una cronología de la gestión para la mejora de calidad de aire en fuentes móviles.

<sup>4</sup> Decreto Supremo N° 063-2021-PCM. Reglamento de Mejora de Calidad Regulatoria y lineamientos para AIR Ex-Ante.

*“Consulta pública: Es el instrumento mediante el cual la entidad pública brinda y recibe información y retroalimentación del ciudadano, las empresas o cualquier actor o grupo afectado con la finalidad de evaluar los impactos que pueda generar una posible intervención regulatoria. Aporta el conocimiento, las perspectivas y las ideas sobre el problema público, brindando alternativas de solución a los directamente afectados, identifica efectos no deseados y contribuye a la reducción de riesgos de cumplimiento. Dota de legitimidad a la decisión que se tome generando confianza y predictibilidad en el ciudadano sobre la actuación de las entidades públicas.”*

Se distingue dos etapas para la consulta pública (consulta de fase temprana y consulta del proyecto regulatorio).









### **Respuesta sobre el Estándar de Calidad Ambiental en el aire del dióxido de azufre (SO<sub>2</sub>) y**

- 2.2.17 Respecto a lo solicitado, corresponde indicar que el Ministerio del Ambiente en atención a sus competencias, mediante Decreto Supremo N° 020-2021-MINAM, aprobó el Plan de ECA y LMP para el periodo 2021-2023, el cual constituye el documento de planificación para la elaboración o actualización de estos sobre criterios de necesidad. Dicho documento, incorpora la actualización del ECA para aire, especificando el parámetro de dióxido de azufre (SO<sub>2</sub>); considerando a su vez que el ECA actual ya ha cumplido cinco años de vigencia.
- 2.2.18 A la fecha, se tiene previsto realizar reuniones de trabajo, que contarán con la participación de especialistas de la DGCA, profesionales con experiencia en la materia que cuenten con información de soporte para el proceso de elaboración del anteproyecto de normativo. Lo descrito se realizará a fin de establecer mecanismos para que, de manera articulada el sector vinculado a la formulación y aprobación de la norma coadyuven a la revisión y el desarrollo del citado instrumento normativo, optimizando plazos y coordinaciones interinstitucionales.
- 2.2.19 Finalmente, es necesario considerar que dicha norma deberá seguir los lineamientos establecidos por el D.S. N° 063- 2021-PCM, que regula el AIR Ex Ante, lo que conllevará a espacios de consulta pública ciudadana y socialización de la norma.

### **Respuesta sobre el Estándar de Calidad Ambiental de materia particulado con diámetro aerodinámico menor a una micra (PM<sub>1</sub>)**

- 2.2.20 En el marco del Decreto Supremo que aprueba el Plan de Estándares de Calidad Ambiental (ECA) y Límites Máximos Permisibles (LMP) para el periodo 2021-2023, el MINAM tiene proyectado la elaboración de Estándar de Calidad Ambiental de materia particulado con diámetro aerodinámico menor a una micra (PM<sub>1</sub>).
- 2.2.21 Finalmente, se precisa que el MINAM, viene recopilando información relevante de materia particulado con diámetro aerodinámico menor a una micra (PM<sub>1</sub>) a fin de evaluar una propuesta normativa que regule estándares de calidad de aire para este tipo de parámetros.

### **Requerimiento de ciudadanos firmantes sobre la información pública de monitoreos de calidad ambiental del aire a difundir por MINAM en tiempo real**

- 2.2.22 En la citada carta notarial, los ciudadanos firmantes expresan lo siguiente respecto a la información pública sobre monitoreo de la calidad ambiental del aire:

*“(…) Respecto de la información ambiental pertinente a la calidad del aire, pedimos de manera enfática que se cumpla con el derecho de acceso a la información ambiental ciudadana y se publique de forma transparente el estado de la calidad del aire en Lima y*





PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Viceministerio de  
Gestión Ambiental

Dirección General de  
Calidad Ambiental

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

*otras ciudades del Perú en tiempo real, tal como se hace en la gran mayoría de países y ciudades del mundo a fin de proteger la salud de la ciudadanía (...)*

### **Respuesta MINAM sobre la información pública de monitoreos de calidad ambiental del aire a difundir por MINAM en tiempo real**

- 2.2.23 En 2019 entró en vigencia el Decreto Supremo N° 010-2019-MINAM, "Protocolo Nacional de Monitoreo de la Calidad Ambiental del Aire", el cual estandariza los criterios técnicos para el monitoreo de la calidad ambiental del aire que, a la fecha de publicación, se encontraban dispersos entre diversas normativas sectoriales desde años atrás. Esta estandarización de los procesos para la generación de información ambiental en el componente aire se encuentra en proceso de implementación, tanto para los actores privados<sup>5</sup> como públicos<sup>6</sup> en el marco de la normatividad vigente, lo que permitirá lograr el objetivo planteado por el citado instrumento de gestión ambiental.
- 2.2.24 El acceso a la información sobre calidad ambiental del aire se brinda a través de la plataforma "INFOAIRE"<sup>7</sup>, siendo un sistema de información que forma parte del Sistema Nacional de Información Ambiental (SINIA), que consolida y difunde la información de calidad de aire que producen las instituciones públicas y privadas a través de mecanismos directos y registros históricos.
- 2.2.25 A través del INFOAIRE se puede identificar la cantidad de estaciones de monitoreo operadas por las instituciones adscritas al MINAM, así como por otras instituciones públicas (como las estaciones del DIGESA); a la fecha se cuenta con la siguiente relación actualizada de estaciones instaladas y/u operativas:
- *Del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI*<sup>8</sup>: 10 estaciones de monitoreo de la calidad ambiental del aire, que emplean sistemas automáticos, instaladas en Lima Metropolitana:

5

**D.S. 010-2019-MINAM**

Decreto Supremo que aprueba el Protocolo Nacional de Monitoreo de la Calidad Ambiental del Aire  
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

*"Primera.- Instrumentos de gestión ambiental aprobados o en trámite ante la Autoridad Competente*

*Las personas jurídicas y/o naturales titulares de proyectos de inversión que cuenten con Instrumentos de Gestión Ambiental aprobados por la autoridad competente o hayan iniciado un procedimiento administrativo para su aprobación, deben adecuar sus programas de monitoreo al Protocolo Nacional de Monitoreo de la Calidad Ambiental del Aire, durante la próxima actualización o modificación de los Instrumentos de Gestión Ambiental, en tanto ello comprenda el componente aire, salvo que el administrado así lo solicite y de conformidad con la normativa ambiental vigente. (...)"*

6

**D.S. 010-2019-MINAM**

Decreto Supremo que aprueba el Protocolo Nacional de Monitoreo de la Calidad Ambiental del Aire  
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

*"(...) Segunda.- Acreditación de los laboratorios o servicios de evaluación de la conformidad de las entidades públicas.*

*Las entidades públicas que realicen acciones de monitoreo de calidad ambiental del aire y que no cuenten con métodos acreditados de conformidad con lo establecido en el punto M.2 del Protocolo Nacional de Monitoreo de Calidad Ambiental del Aire, tienen un plazo de tres (03) años, a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto Supremo, para contar con la respectiva acreditación."*

7

Fuente: <https://infoaireperu.minam.gob.pe/como-se-mide-la-calidad-del-aire/estaciones/>

Consultado el 01.03.2023



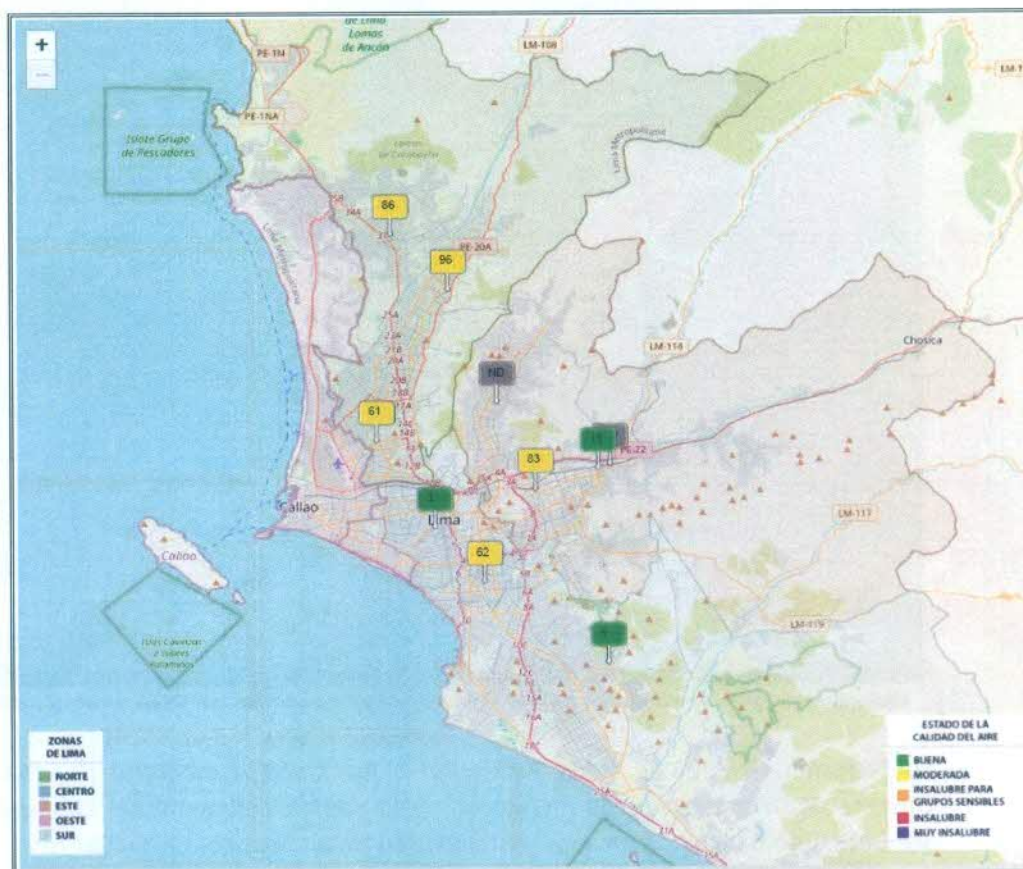


Figura 2. Estaciones de monitoreo de la calidad de aire administradas por SENAMHI en Lima Metropolitana

- *Del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA)*<sup>9</sup>: Cuenta con 33 estaciones de monitoreo de la calidad ambiental del aire, que emplean sistemas automáticos, instaladas en 10 departamentos a nivel nacional, con información disponible en el Portal Interactivo de Fiscalización Ambiental (PIFA):

<sup>8</sup> Fuente: <https://www.senamhi.gob.pe/?p=calidad-del-aire>  
Consultado el 01.03.2023

<sup>9</sup> Fuente: [http://fiscamb.oefa.gob.pe/vig\\_amb/](http://fiscamb.oefa.gob.pe/vig_amb/)  
Consultado el 01.03.2023





PERÚ

Ministerio del Ambiente

Viceministerio de Gestión Ambiental

Dirección General de Calidad Ambiental

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

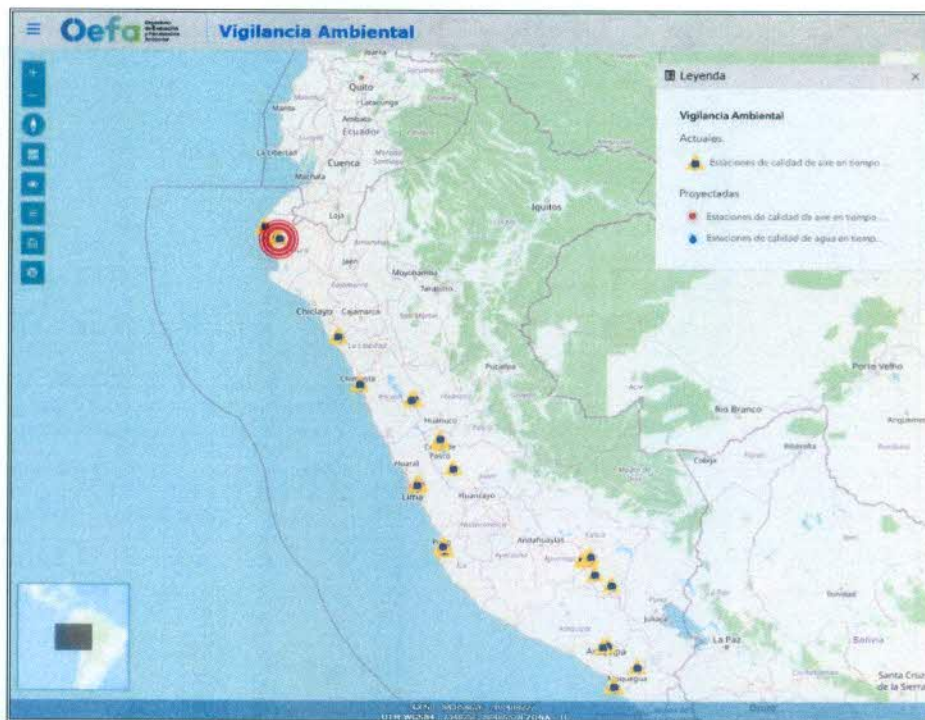


Figura 3. Estaciones de monitoreo de la calidad del aire administradas por OEFA a nivel nacional

- La Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria (DIGESA-MINSA)<sup>10</sup>: Dispone de 07 estaciones de monitoreo de la calidad ambiental del aire, que emplean sistemas automáticos y manuales, instaladas en Lima Metropolitana y Callao:



Figura N° 4. Estaciones de monitoreo de la calidad de aire administradas por DIGESA en Lima metropolitana y el Callao

<sup>10</sup> Fuente: [http://www.digesa.minsa.gob.pe/DCOVI/DIGESA\\_AIR\\_MR\\_CalidadAireAnual\\_LIMA.html](http://www.digesa.minsa.gob.pe/DCOVI/DIGESA_AIR_MR_CalidadAireAnual_LIMA.html)  
Consultado el 01.03.2023



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024





PERÚ

Ministerio del Ambiente

Viceministerio de Gestión Ambiental

Dirección General de Calidad Ambiental

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

DIGESA también cuenta con información de monitoreos puntuales<sup>11</sup> de la calidad ambiental del aire, que emplean sistemas manuales, en 19 departamentos a nivel nacional:

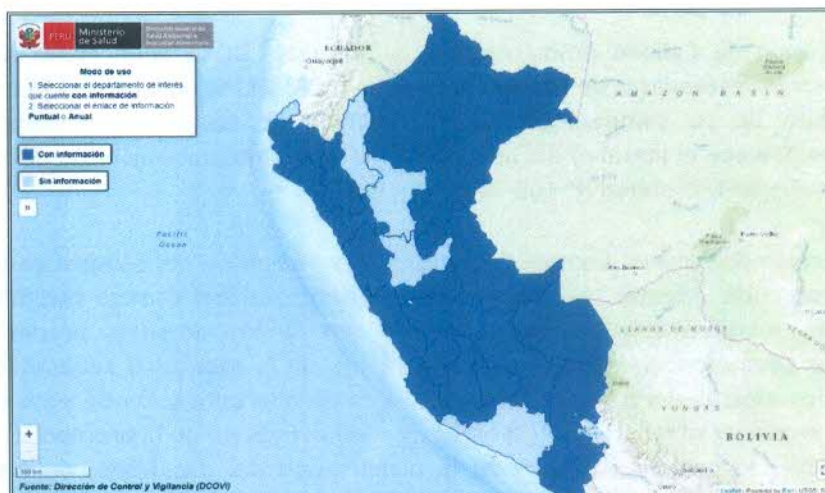


Figura 5. Monitoreo puntual de la calidad de aire realizadas por DIGESA a nivel nacional

2.2.26 En ese sentido, el Estado peruano viene realizando esfuerzos para ampliar la cobertura de información de calidad de aire y fortalecer los mecanismos de difusión de información en **tiempo real** e información de actualidad para los diferentes usuarios, siendo la plataforma “INFOAIRE” (parte del SINIA), el mecanismo y puente específico para la difusión de temas vinculados con la calidad de aire, el cual viene siendo objeto de periódicas actualizaciones.

(ii) *Realizar las acciones prioritarias de emergencia climática contenidas en el artículo 3 del Decreto Supremo N° 003-2022-MINAM.*

2.2.27 De acuerdo con lo indicado en el INFORME N° 00159-2023-MINAM/VMDERN/DGCCD, así como el informe N° 00191-2023-MINAM/VMDERN/DGCCD/DMGEI, elaborado por la Dirección de Mitigación de Gases de Efecto Invernadero conjuntamente y la Dirección de Adaptación al Cambio Climático y Desertificación, brindan respuesta al pedido de los solicitantes, el cual se adjunta al presente como anexo, para conocimiento y fines pertinentes.

### III. CONCLUSIONES

3.1. El MINAM ejerce a nivel nacional en el ámbito de sus competencias, las siguientes materias: Conservación y Uso Sostenible de los Recursos Naturales, Diversidad Biológica y las Áreas Naturales Protegidas, Calidad Ambiental, Cambio Climático, Gestión y Manejo de Residuos

<sup>11</sup> Fuente: [http://www.digesa.minsa.gob.pe/DCOVI/mapas/DIGESA\\_AIR\\_BD\\_CalidadAire\\_MapaCover.html](http://www.digesa.minsa.gob.pe/DCOVI/mapas/DIGESA_AIR_BD_CalidadAire_MapaCover.html)  
Consultado el 01.03.2023





Sólidos, Manejo de Suelos, Gobernanza Ambiental y las demás materias que se establecen por Ley, en coordinación con los sectores competentes, según corresponda; de conformidad con el artículo 3 del Texto Integrado del ROF del MINAM aprobado por Resolución Ministerial N° 108-2023-MINAM.

- 3.2. La Dirección de Calidad Ambiental y Ecoeficiencia - DCAE tiene como función elaborar y actualizar los Estándares de Calidad Ambiental (ECA) y Límites Máximos Permisibles (LMP), en el ámbito de su competencia, con la opinión de las entidades correspondientes, de conformidad con el literal e) del artículo 98 del Texto Integrado del ROF del MINAM aprobado por Resolución Ministerial N° 108-2023-MINAM.
- 3.3. La Dirección General de Cambio Climático y Desertificación del MINAM es el órgano de línea responsable de orientar y conducir la gestión integral del cambio climático; de coordinar, asesorar, monitorear y promover la ejecución de instrumentos proporcionados por los sectores competentes, en cuanto al incremento de la capacidad adaptativa y resiliencia del país a los efectos del cambio climático, así como a la mitigación de emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI) y las reservas de carbono, incluyendo la promoción de la inclusión de la variable de cambio climático en la planificación del desarrollo; de conducir, evaluar y monitorear la implementación de la Reducción de Emisiones derivadas de la Deforestación y la Degradación de los bosques REDD+, entre otros; de conformidad con el artículo 66 del Texto Integrado del ROF del MINAM aprobado por Resolución Ministerial N° 108-2023-MINAM.
- 3.4. Mediante lo desarrollado en los párrafos 2.2.11 al 2.2.26 del presente informe brinda repuesta al pedido de información de los solicitantes, respecto a la aprobación de normas pendientes para la protección de la calidad del aire en el Perú, revertir el retroceso en el nivel de protección de la contaminación por dióxido de azufre y la difusión pública de la calidad del aire en tiempo real.
- 3.5. De acuerdo con lo indicado en el INFORME N° 00159-2023-MINAM/VMDERN/DGCCD, así como el Informe N° 00191-2023-MINAM/VMDERN/DGCCD/DMGEI, brinda respuesta al pedido por los solicitantes respecto a realizar las acciones prioritarias de emergencia climática contenidas en el artículo 3 del Decreto Supremo N° 003-2022-MINAM, el cual se adjunta al presente.

#### IV. RECOMENDACIÓN

Se recomienda remitir el presente informe a los solicitantes para los fines correspondientes.

#### V. ANEXO

En el link:

<https://workdrive.zohoexternal.com/external/7a33fd62fb270229af1e0a602a3e01b3bc7e6e6d6f238f751cc7b7cb61bd6944>





PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Viceministerio de  
Gestión Ambiental

Dirección General de  
Calidad Ambiental

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Es cuanto informamos a usted, para los fines pertinentes.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

**Víctor Hugo Velásquez Ramírez**

Especialista en Gestión de la Calidad del Aire II

Documento firmado digitalmente

**Frens Frederick Pérez Villafuerte**

Especialista Ambiental

Documento firmado digitalmente

**José Oscar Marín Abanto**

Especialista en Radiaciones no Ionizantes

Documento firmado digitalmente

**Ricardo Ernesto Traverso Patiño**

Asistente de Gestión de la Calidad Ambiental

Documento firmado digitalmente

**Jordhy Joel Olortegui Morales**

Asistente de Gestión de la Calidad Ambiental

Documento firmado digitalmente

**Katyuska Lucía Barja Paredes**

Asistente de Gestión de la Calidad Ambiental

Documento firmado digitalmente

**Alessandra Ximena Carranza Domínguez**

Auxiliar Legal

Documento firmado digitalmente

**Katia Natividad Toledo Mori**

Directora de la Dirección de Calidad Ambiental y Ecoeficiencia

Visto el informe que antecede, y estando conforme con su contenido, esta Dirección General lo hace suyo para los fines correspondientes.

Número del Expediente: 2023015771

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento archivado en el Ministerio del Ambiente, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente web: <https://ecodoc.minam.gob.pe/verifica/view> e ingresando la siguiente clave: **b3045e**







PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Viceministerio de  
Desarrollo Estratégico de  
los Recursos Naturales

Dirección General  
de Cambio Climático  
y Desertificación

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

**INFORME N° 00159-2023-MINAM/VMDERN/DGCCD**

**PARA** : **LUIS ALBERTO GUILLÉN VIDAL**  
Dirección General de Calidad Ambiental

**DE** : **MILAGROS SANDOVAL DIAZ**  
Directora General de Cambio Climático y Desertificación

**ASUNTO** : Solicitud ciudadana respecto al estado de las acciones prioritarias de emergencia climática contenidas en el artículo 3 del Decreto Supremo N° 003-2022-MINAM

**REFERENCIA** : a) Carta Notarial N° 1440119 (Expediente 2023015771)  
b) Memorando N° 00435-2023-MINAM/VMGA/DGCA

**FECHA** : Lima, 23 de abril de 2023

---

Me dirijo a usted, en atención al documento de la referencia a), mediante el cual un colectivo de ciudadanos formuló las siguientes peticiones: i) Aprobación de normas pendientes para la protección de la calidad del aire en el Perú, revertir en el nivel de protección de la contaminación por dióxido de azufre y difusión pública de la calidad del aire en tiempo real; y, ii) Realizar las acciones prioritarias de emergencia climática contenidas en el artículo 3 del Decreto Supremo N° 003-2022-MINAM, cuyo plazo venció el 19 de octubre de 2022; estando el segundo punto vinculado a las competencias y funciones de esta Dirección General.

En ese sentido, en atención al requerimiento formulado mediante documento de la referencia b), adjunto al presente, el Informe N° 00191-2023-MINAM/VMDERN/DGCCD/DMGEI, elaborado por la Dirección de Mitigación de Gases de Efecto Invernadero juntamente con la Dirección de Adaptación al Cambio Climático y Desertificación; y estando de acuerdo con su contenido, lo hago mío y lo suscribo, en señal de conformidad.

Atentamente,

*Documento firmado digitalmente*

**MILAGROS SANDOVAL DIAZ**

Directora General de Cambio Climático y Desertificación

Número del Expediente: 2023015771

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento archivado en el Ministerio del Ambiente, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente web: <https://ecodoc.minam.gob.pe/verifica/view> e ingresando la siguiente clave: **714b3e**



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Viceministerio de  
Desarrollo Estratégico de  
los Recursos Naturales

Dirección General  
de Cambio Climático  
y Desertificación

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"*  
*"Año de la Universalización de la Salud"*

**INFORME N° 00191-2023-MINAM/VMDERN/DGCCD/DMGEI**

**PARA** : **MILAGROS SANDOVAL DÍAZ**  
Directora General de Cambio Climático y Desertificación

**DE** : **BERIOSKA QUISPE ESTRADA**  
Directora de Mitigación de Gases de Efecto Invernadero

**ASUNTO** : Solicitud ciudadana respecto al estado de las acciones prioritarias de emergencia climática contenidas en el artículo 3 del Decreto Supremo N° 003-2022-MINAM.

**REFERENCIA** : a) Carta Notarial N° 1440119 (Expediente N° 2023015771)  
b) Memorando N° 435-2023-MINAM/VMGA/DGCA

**FECHA** : Lima, 22 de abril de 2023

---

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al asunto señalado, a fin de informar lo siguiente:

**1. ANTECEDENTES**

- 1.1 Mediante Decreto Supremo N° 003-2022-MINAM se declaró de interés nacional la emergencia climática nacional, y estableció líneas y acciones prioritarias para la implementación de la acción climática en el país, las cuales debían ser realizadas en un plazo máximo de 180 días hábiles contados a partir de la publicación del citado decreto, por los distintos sectores y gobiernos regionales.
- 1.2 Con fecha 23 de febrero de 2023, se recibió la Carta Notarial N° 1440119, mediante la cual un colectivo de ciudadanos formula las siguientes peticiones: i) Aprobación de normas pendientes para la protección de la calidad del aire en el Perú, revertir en el nivel de protección de la contaminación por dióxido de azufre y difusión pública de la calidad del aire en tiempo real; y, ii) Realizar las acciones prioritarias de emergencia climática contenidas en el artículo 3 del Decreto Supremo N° 003-2022-MINAM, cuyo plazo venció el 19 de octubre de 2022.
- 1.3 Con fecha 17 de marzo de 2023, mediante Memorando N° 435-2023-MINAM/VMGA/DGCA, la Dirección General de Calidad Ambiental (DGCA) traslada la solicitud ciudadana respecto al estado de las acciones prioritarias de emergencia climática contenidas en el artículo 3 del Decreto Supremo N° 003-2022-MINAM; y requiere un informe actualizado para dar respuesta a la solicitud presentada.



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Viceministerio de  
Desarrollo Estratégico de  
los Recursos Naturales

Dirección General  
de Cambio Climático  
y Desertificación

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"*

## 2. ANÁLISIS

### De las competencias y funciones del Ministerio del Ambiente y la Dirección General de Cambio Climático y Desertificación (DGCCD)

- 2.1. La Ley N° 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático (LMCC), en su artículo 5, establece que el Ministerio del Ambiente (MINAM) es la autoridad nacional en cambio climático y la autoridad técnico – normativa en esta materia. Asimismo, precisa que el MINAM es competente para el monitoreo y la evaluación de la implementación de la gestión integral del cambio climático en los tres niveles de gobierno, a fin de fortalecer la gestión integral del cambio climático.
- 2.2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la LMCC, el MINAM es responsable de coordinar, articular, dirigir, diseñar, implementar y evaluar las políticas públicas de alcance nacional, en materia de cambio climático, que se vinculen con sus competencias sectoriales, así como las Contribuciones Determinadas a Nivel Nacional (NDC), en concordancia con los compromisos internacionales asumidos por el Estado ante la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático.
- 2.3. Por su parte, el artículo 66 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del MINAM, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 108-2023-MINAM, señala que la Dirección General de Cambio Climático y Desertificación (DGCCD) es el órgano de línea responsable de orientar y conducir la gestión integral del cambio climático; de coordinar, asesorar, monitorear y promover la ejecución de instrumentos proporcionados por los sectores competentes, en cuanto al incremento de la capacidad adaptativa y resiliencia del país a los efectos del cambio climático, así como a la mitigación de emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI) y las reservas de carbono, incluyendo la promoción de la inclusión de la variable de cambio climático en la planificación del desarrollo; de conducir, evaluar y monitorear la implementación de la Reducción de Emisiones derivadas de la Deforestación y la Degradación de los bosques REDD+, entre otros.
- 2.4. En esa línea, el artículo 70 del ROF MINAM establece entre las funciones de la Dirección de Adaptación al Cambio Climático y Desertificación (DACCD), la de elaborar y coordinar la implementación de los instrumentos de gestión integral para el cambio climático, lineamientos, herramientas, documentos orientadores, entre otros, de carácter nacional para la adaptación al cambio climático, la lucha contra la desertificación y sequía y la neutralidad de la degradación de la tierra; en coordinación con las entidades competentes.
- 2.5. Así también, el artículo 72 del citado ROF establece entre las funciones de la Dirección de Mitigación de Gases de Efecto Invernadero (DMGEI), la de diseñar, coordinar, evaluar, y monitorear la implementación de la Reducción de Emisiones por Deforestación y Degradación Evitada de Bosques REDD+, de la gestión de las salvaguardas para REDD+; entre otras herramientas e instrumentos para su implementación, en coordinación con las entidades competente.



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Viceministerio de  
Desarrollo Estratégico de  
los Recursos Naturales

Dirección General  
de Cambio Climático  
y Desertificación

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"*

- 2.6. De otro lado, el artículo 117 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que el derecho de petición administrativa comprende las facultades de presentar solicitudes en interés particular del administrado, de realizar solicitudes en interés general de la colectividad, de contradecir actos administrativos, las facultades de pedir informaciones, de formular consultas y de presentar solicitudes de gracia; e implica la obligación de dar al interesado una respuesta por escrito.
- 2.7. En atención a ello, y estando el pedido de los ciudadanos orientado a que implementen las acciones prioritarias para emergencia climática contenidas en el artículo 3 del Decreto Supremo N° 003-2022-MINAM; corresponde a esta Dirección brindar información sobre los avances y resultados de la implementación de acciones prioritarias a cargo de MINAM, así de los avances y resultados reportados por los sectores mencionados en el DS Emergencia climática.

### **Respecto a la declaratoria de interés nacional la emergencia climática**

- 2.8. La declaratoria de emergencia climática responde al anuncio realizado por el entonces Presidente de la República, Pedro Castillo, en la 76° Asamblea General de la ONU, llevada a cabo en septiembre de 2021, en el que hizo un llamado a la urgencia en la implementación de acciones para lograr nuestra meta de convertirnos en un país carbono neutral al 2050 y en reducir las emisiones de gases de efecto invernadero del 30% al 40%, respecto de lo proyectado para el 2030, así como lograr reducir los riesgos climáticos sobre la población, ecosistemas, bienes y servicios.
- 2.9. En ese marco, mediante Decreto Supremo N° 003-2022-MINAM se declaró de interés nacional la emergencia climática nacional, a fin de ejecutar con carácter de urgencia medidas para implementar la acción climática de acuerdo con lo establecido en las Contribuciones Determinadas a Nivel Nacional al año 2030, contribuyendo con el objetivo global de limitar el incremento de la temperatura y alineado con el cumplimiento de los objetivos de desarrollo sostenible, reactivación económica, reducción de las brechas socioeconómicas y la reducción de los riesgos y la vulnerabilidad ante los efectos adversos del cambio climático.
- 2.10. Así, el artículo 2° del citado Decreto Supremo estableció las siguientes líneas prioritarias para brindar soporte a la emergencia climática:
- (i) Gobernanza climática
  - (ii) Educación en cambio climático
  - (iii) Monitoreo y seguimiento
  - (iv) Financiamiento climático
  - (v) Derechos Humanos y Justicia climática
- 2.11. Así también, se estableció acciones prioritarias que deberían ser realizadas en un plazo máximo de 180 días hábiles por los distintos sectores y gobiernos regionales involucrados en la implementación de la acción climática en el país, tales como: i) Ministerio del Ambiente (MINAM); ii) Ministerio de Salud (MINSAL); iii) Ministerio de la Producción (PRODUCE); iv) Ministerio de



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Viceministerio de  
Desarrollo Estratégico de  
los Recursos Naturales

Dirección General  
de Cambio Climático  
y Desertificación

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"*

Economía y Finanzas (MEF) ; v) Ministerio de Energía y Minas (MINEM); vi) Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI) en coordinación con el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR), vii) Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) y, viii) gobiernos regionales.

- 2.12. De acuerdo con el artículo 5 de la LMCC, el MINAM es la autoridad nacional en materia de cambio climático y la autoridad técnica normativa a nivel nacional en esta materia en el marco de sus competencias; monitorea y evalúa la implementación de la gestión integral del cambio climático en los tres niveles de gobierno. Por su parte, los ministerios, los gobiernos regionales y gobiernos locales se constituyen en autoridades competentes en materia de cambio climático, y, como tal, promueven, coordinan, articulan, implementan, monitorean y evalúan la gestión integral del cambio climático en el ámbito de sus jurisdicciones.

### **Respecto a las acciones realizadas por MINAM en seguimiento de los mandatos establecidos en la declaratoria de emergencia climática.**

- 2.13. En el artículo 4 de la declaratoria de la emergencia climática, se estipula que el MINAM, en su condición de autoridad nacional en materia de cambio climático, realiza el seguimiento de los mandatos establecidos en dicho instrumento normativo, conforme lo establecido en la LMCC y su reglamento. Esto se complementa con el mandato dispuesto en el Reglamento de la LMCC, referido a que el MINAM tiene la función de brindar asistencia técnica a las autoridades sectoriales y a los gobiernos regionales para la formulación y actualización de políticas, estrategias, planes, programas y proyectos que incluyan medidas de adaptación y mitigación.
- 2.14. Asimismo, es importante señalar que son los ministerios, los gobiernos regionales y gobiernos locales, quienes se constituyen en autoridades competentes en materia de cambio climático, y, como tal, promueven, coordinan, articulan, implementan, monitorean y evalúan la gestión integral del cambio climático en el ámbito de sus jurisdicciones; por lo que, corresponde a tales entidades implementar las acciones en materia de cambio climático; y, para el caso específico de las acciones prioritarias declaradas en el marco de la emergencia climática, corresponde a las autoridades sectoriales citada en el referido Decreto Supremo, implementar tales acciones.
- 2.15. Por lo que el MINAM, atendiendo al mandato establecido en DS Emergencia Climática, y de acuerdo con sus competencias, ha venido realizando una serie de acciones orientadas a impulsar y promover el cumplimiento de las acciones prioritarias por parte de los sectores responsables: siendo éstas:
- i) Con fecha 02 de marzo de 2022, se remitieron oficios<sup>1</sup> desde el MINAM a las autoridades sectoriales y regionales competentes en implementar las acciones prioritarias estipuladas en el

<sup>1</sup> Los oficios remitidos se pueden visualizar en el siguiente enlace:

<https://drive.google.com/drive/folders/1-UP5O-dRlx1XU-EPkNUR0EADqTmqXdZ?usp=sharing>



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Viceministerio de  
Desarrollo Estratégico de  
los Recursos Naturales

Dirección General  
de Cambio Climático  
y Desertificación

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"*

artículo 3 del citado decreto supremo, solicitando envío de sus hitos y convocando a una reunión a nivel viceministerial.

- ii) Posteriormente, se desarrollaron reuniones con las autoridades sectoriales y regionales competentes en implementar las acciones prioritarias estipuladas en el artículo 3 del citado Decreto Supremo. Dichas reuniones tuvieron como objetivo comunicar la importancia de cumplir con las acciones prioritarias en los 180 días, así como, coordinar y establecer los hitos para lograr el cumplimiento de las acciones prioritarias.
- iii) Con fecha 28 de marzo de 2022, se remitieron oficios reiterativos<sup>2</sup>, con el fin de solicitar las acciones que se realizarán para cumplir con los mandatos establecidos en el citado Decreto Supremo, indicando los hitos de acción a los 60, 90, 120 y 180 días hábiles, a los viceministerios de las siguientes entidades: MINEM, MTC, MIDAGRI, Director Ejecutivo de SERFOR y, gerentes regionales de los gobiernos regionales amazónicos de Loreto, Ucayali, Amazonas, San Martín, Madre de Dios, Huánuco, Junín y Cerro de Pasco.
- iv) Con fecha 20 de julio de 2022, se remitió el Oficio N°187-2022-MINAM/VMDERN al Viceministro de Electricidad del Ministerio de Energía y Minas, a través del cual se solicitó lo siguiente: i) Remisión de las evidencias para el cumplimiento de los hitos a cargo del MINEM; ii) Considerar la participación del MINAM, con voz y voto, en la Comisión Multisectorial para la Reforma del Subsector Electricidad, según lo acordado en la reunión bilateral sostenida, a nivel viceministerial, el 04 de mayo de 2022.
- v) Con fecha 23 de agosto de 2022, mediante oficios múltiples N° 037 y 038-2022-MINAM/SG se solicitó a los gobiernos regionales y sectores, respectivamente, lo siguiente: i) remitir las evidencias de las acciones desarrolladas para cumplir con los mandatos establecidos en el citado decreto supremo, indicando los hitos a los 120 días; y, ii) presentar sus avances en la sesión extraordinaria de la Comisión Nacional sobre Cambio Climático el 31 de agosto de 2022.
- vi) Con fecha 22 de setiembre de 2022, mediante Oficio Múltiple N° 064-2022-MINAM/VMDERN/DGCCD, en base a los acuerdos sostenidos en la cuarta sesión de la CANCC, realizada el 26 de agosto de 2022, se convocó a las/os integrantes titulares y/o alternos, a la sesión extraordinaria de la CANCC para compartir los avances de las acciones enmarcadas en la Declaratoria de Emergencia Climática. Asimismo, se solicitó remitir la información formalmente. A la fecha, han remitido el Ministerio de Salud, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, el Ministerio de la Producción y el Ministerio de Economía y Finanzas.

Al respecto, la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales (ANGR), a nombre de los gobiernos regionales, envió a la Dirección General de Cambio Climático y Desertificación, el Oficio 235-2022-ANGR/P, en el que reportaba las acciones cumplidas en los 180 días de

<sup>2</sup> Los oficios reiterativos remitidos se pueden visualizar en el siguiente enlace:

<https://drive.google.com/drive/folders/1eOi4dBGj48vqfjPyOrU1bWsDU7OyxOvF?usp=sharing>



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Viceministerio de  
Desarrollo Estratégico de  
los Recursos Naturales

Dirección General  
de Cambio Climático  
y Desertificación

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"*  
*"Año de la Universalización de la Salud"*

la emergencia climática. De igual manera, el MINEM, a través del Oficio N° 158-2022-MINEM-VME, envió un reporte a los 120 días de implementación.

- vii) Mediante Oficio Múltiple N° 018-2023-MINAM/SG, la Secretaria General del MINAM solicitó a las entidades públicas involucradas en la implementación de la acción climática en el país, informen sobre el cumplimiento de las acciones prioritarias establecidas en el artículo 3 del mencionado decreto supremo, con el objetivo de realizar un balance de la declaratoria de emergencia climática, el cual permita dar cuenta de los logros alcanzados, avances y retos que cada sector debe emprender o continuar en el marco de la acción climática.

### **Respecto a las acciones prioritarias realizadas por el MINAM en el marco de la declaratoria de emergencia climática.**

- 2.16. Sobre la acción prioritaria referida a **"Aprobar mediante Decreto Supremo, la actualización de la Estrategia Nacional ante el Cambio Climático con visión al 2050"** (numeral 3.1 del DS Emergencia Climática)

De conformidad con las disposiciones del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN), organismo técnico que ejerce la rectoría del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, se inició la actualización de la Estrategia Nacional sobre Cambio Climático con visión al 2050 (ENCC 2050) en febrero del 2021, que incluye el diseño y la presentación de los siguientes cuatro entregables:

- Entregable 1: Delimitación del problema público
- Entregable 2: Situación futura deseada
- Entregable 3: Objetivos prioritarios, indicadores y lineamientos
- Entregable 4: Identificación de servicios, estándares de cumplimiento y políticas relacionadas

Respecto al Entregable 1: "Delimitación del problema público", se recibió conformidad del CEPLAN el 21 de octubre de 2021. Cabe indicar que se identifica como problema público al *"Incremento acelerado de las consecuencias adversas del cambio climático sobre la población y los medios de vida en el Perú"*. Este enunciado considera como modelo conceptual al sistema climático y las alteraciones que existe en dicho sistema por las actividades humanas, que estarían generando consecuencias adversas sobre la población y los medios de vida.

Respecto al Entregable 2 "Situación futura deseada", se recibió conformidad del CEPLAN el 06 de mayo de 2022.

Respecto al Entregable 3 "Objetivos prioritarios, indicadores y lineamientos", a la fecha, la DGCCD se encuentra en proceso de levantamiento de comentarios del CEPLAN. En ese sentido, se viene coordinando con: i) MINEM, ii) MTC, iii) MIDAGRI y iv) PRODUCE.



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Viceministerio de  
Desarrollo Estratégico de  
los Recursos Naturales

Dirección General  
de Cambio Climático  
y Desertificación

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la Universalización de la Salud”*

Respecto al Entregable 4 “Identificación de servicios, estándares de cumplimiento y políticas relacionadas”, éste se encuentra en construcción e incluye: i) la formulación de fichas de servicios que deben proveer las entidades públicas; y, ii) sus fichas de indicadores y actividades operativas.

Cabe indicar que el día 04 de setiembre de 2022, se pre publicó, por Resolución Ministerial N° 171-2022-MINAM, la “Matriz de Objetivos Prioritarios, Indicadores, Lineamientos y Servicios para el proceso de actualización de la Estrategia Nacional ante el Cambio Climático al 2050” con el objetivo de recibir opiniones y/o sugerencias de la ciudadanía por un plazo de veinte (20) días hábiles. De dicho proceso se recibieron 179 aportes, los cuales fueron atendidos, oportunamente, con la participación de los diferentes sectores y adscritos, en el marco de sus competencias.

- 2.17. Sobre la acción prioritaria referida a **“Diseñar el proceso de recepción, administración, y distribución de beneficios, provenientes de diversas fuentes, nacionales y/o internacionales, que permita implementar las fases para la Reducción de Emisiones derivadas de la Deforestación y Degradación de los bosques (REDD+), y encarga al PROFONANPE la administración de los fondos para la implementación de las fases REDD+ que provienen de la Declaración Conjunta de Intención (DCI) entre el Gobierno de la República del Perú, el Gobierno de la República Federal de Alemania, el Gobierno del Reino de Noruega, y el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte sobre la “Cooperación en la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero de la deforestación y degradación forestal (REDD+) y la promoción del desarrollo sostenible en Perú” (numeral 3.2 del DS Emergencia Climática)**

- a. *Sobre el diseño del proceso de recepción, administración y distribución de beneficios a cargo del MINAM, tenemos que:*

Para contribuir al cumplimiento de las funciones del MINAM, como autoridad nacional en materia de cambio climático, que conduce, evalúa y monitorea la implementación de REDD+, recogidas en el numeral 5 del artículo 7 del RLMCC y el numeral 4 de la Décima Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento de la LMCC, el 23 de diciembre de 2022, se publicó en el Diario Oficial El Peruano la Resolución Ministerial 263-2022-MINAM, mediante la cual disponen la publicación del proyecto de “Lineamiento para la recepción y administración del financiamiento para las fases de REDD+” para recibir aportes y comentarios de la ciudadanía en general.

Como resultado del proceso de consulta pública del mencionado lineamiento, se recogieron aproximadamente 50 aportes, provenientes de diferentes actores estatales y no estatales, los cuales vienen siendo considerados para avanzar en la versión final del mencionado lineamiento.

- b. *Sobre el encargo a Profonanpe de la recepción y administración del financiamiento de la Declaración Conjunta de Intención (DCI):*

Al respecto, el 17 de noviembre de 2022, en el marco de la COP 27 de la CMNUCC, llevada a cabo en Sharm el Sheij (Egipto), se suscribió el “Acuerdo de Contribución entre el Ministerio del Ambiente, la Agencia Noruega de Cooperación para el Desarrollo y PROFONANPE respecto de PER-22/0005-Contribución para el Plan de Implementación Actualizado de la DCI 2021-2025 y el





PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Viceministerio de  
Desarrollo Estratégico de  
los Recursos Naturales

Dirección General  
de Cambio Climático  
y Desertificación

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"*

proceso participativo para el RENAMI", mediante el cual se canalizarán, a través de PROFONANPE, USD 10 millones para la implementación de medidas de mitigación del cambio climático vinculadas a la conservación de bosques y el bienestar de los pueblos indígenas.

Con fecha 02 de febrero de 2023, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Supremo N° 001-2023-MINAM, Decreto Supremo que modifica el numeral del artículo 3 del Decreto Supremo N° 003-2022-MINAM, que declara de interés nacional la emergencia climática, en cuyo artículo 2 **se encarga al Profonanpe la administración de los fondos para la implementación de las fases REDD+ que provienen de la Declaración Conjunta de Intención (DCI) entre Perú, Noruega, Alemania y Reino Unido.**

Con fecha 20 de abril de 2023, se instaló la Junta de Administración del "Programa de recepción y administración del financiamiento de la DCI" y se aprobó el "Manual de Operaciones para la recepción y administración del financiamiento de la DCI". La Junta de Administración está conformada por representantes del MIDAGRI, MEF, MINCUL, de la Mancomunidad Regional Amazónica (MRA) y de las organizaciones representativas de los pueblos indígenas de la Amazonía peruana, y un representante de los donantes.

#### **Respecto a las acciones prioritarias a cargo de la Comisión de Alto Nivel de Cambio Climático (CANCC) en el marco de la declaratoria de emergencia climática.**

- 2.18. En el DS Emergencia Climática se incorpora como acción prioritaria: "Propone las medidas de mitigación y adaptación que permitan implementar las Contribuciones Determinadas a Nivel Nacional de reducción del 40% de emisiones de gases de efecto invernadero y la resiliencia ante los efectos adversos del cambio climático, respectivamente, a fin de contribuir a la reactivación de la economía, reducir las brechas socioeconómicas y la pobreza" (numeral 3.3 del DS de emergencia climática)

Al respecto, con fecha 30 de junio del 2022, en la tercera sesión de la Comisión de Alto Nivel para el Cambio Climático (CANCC) se aprobó 01 programación tentativas a cargo de SERNANP, denominada: Gestión efectiva en las Áreas de Conservación Regional (ACR), en mitigación, y se actualizó la Programación Tentativa del área temática de bosques, en adaptación.

En diciembre de 2022, se aprobó una nueva medida de mitigación de PRODUCE denominada: "Reducción de emisiones de óxido nitroso en la industria manufacturera de ácido nítrico (reducción de N<sub>2</sub>O)", la cual se implementa en el marco del Grupo de Acción Climática del Ácido Nítrico (NACAG). Además, PRODUCE también presentó la versión actualizada de la hoja de ruta para la implementación de la medida titulada "Reemplazo de refrigerantes hacia alternativas con menor potencial de calentamiento global". que incluía un aumento en las metas de mitigación de GEI.

- 2.19. Así también, es importante resaltar que, mediante Decreto Supremo N° 005-2023-MINAM, se modificó el numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto Supremo N° 006-2020-MINAM, decreto supremo que crea la Comisión Multisectorial de carácter permanente denominada "Comisión de



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Viceministerio de  
Desarrollo Estratégico de  
los Recursos Naturales

Dirección General  
de Cambio Climático  
y Desertificación

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"*

Alto Nivel de Cambio Climático (CANCC)", incorporando a nuevos sectores en la citada Comisión, siendo estos:

- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUSDH)
- Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR)
- Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE)
- Ministerio de Defensa (MINDEF)
- Ministerio del Interior (MININTER)

Con la incorporación en la CANCC de dichos sectores, se busca que el Estado peruano fortalezca sus estrategias de lucha frente al cambio climático y que amplíe su capacidad de respuesta frente al aumento de nuestra ambición climática; ello, a través del fortalecimiento de los espacios de diálogo y de coordinación para el cumplimiento de la NDC del Perú y el involucramiento del Poder Ejecutivo en su conjunto en la formulación e implementación de nuevas medidas de adaptación y mitigación.

### **Respecto a las acciones prioritarias para la emergencia climática realizadas por las distintas entidades competentes señaladas en el DS Emergencia Climática**

- 2.20. El MINAM, mediante el Oficio Múltiple N° 064-2022-MINAM/VMDERN/DGCCD, convocó a las/os integrantes titulares y/o alternos<sup>3</sup> de la Comisión de Alto Nivel de Cambio Climático (CANCC), de aquel momento, a la sesión extraordinaria de la CANCC para compartir los avances de las acciones enmarcadas en la Declaratoria de Emergencia Climática; asimismo, se solicitó remitir la información formalmente. En respuesta a ello, solo se recibió, vía oficio, la información del Ministerio de Energía y Minas, y del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.
- 2.21. Durante la sesión extraordinaria de la CANCC, los siguientes sectores presentaron sus avances: Ministerio del Ambiente, Asociación Nacional de Gobiernos Regionales, Ministerio de Economía y Finanzas, Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, Ministerio de Energía y Minas, Ministerio de Salud, Ministerio de Transporte y Comunicaciones, y Ministerio de la Producción.
- 2.22. A continuación, se remite una tabla que resume los avances presentados por los sectores y gobiernos regionales, en el marco de la sesión extraordinaria de la CANCC, realizada el 11 de octubre de 2022.

---

- <sup>3</sup> La Comisión de Alto Nivel de Cambio Climático conformada por el/la Ministro/a o su equivalente como representante titular la representación alterna recae en un/a Viceministro/a o un/a Director/a General, respectivamente de las siguientes entidades: Presidencia de Consejo de Ministros, quien la preside; Ministerio del Ambiente, asume Secretaría Técnica; Ministerio de Energía y Minas; Ministerio de Agricultura y Riego; Ministerio de la Producción; Ministerio de Transporte y Comunicaciones; Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; Ministerio de Salud; Ministerio de Relaciones Exteriores; Ministerio de Economía y Finanzas; Ministerio de Educación; Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; Ministerio de Cultura; Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; Centro Nacional de Planeamiento Estratégico; un representante de gobiernos regionales; y, un representante de gobiernos locales.



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales

Dirección General de Cambio Climático y Desertificación

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

**Tabla resumen los avances presentados en el marco de la sesión extraordinaria de la CANCC, realizada el 11 de octubre de 2022**

Entidad responsable	Mandato	Avance presentado
Asociación Nacional de Gobiernos Regionales	3.10.1 Establecer criterios de priorización para el trabajo con las Agencias Agrarias, o las que hagan sus veces en los Gobiernos Regionales, en la Amazonía Peruana con el objetivo de regularizar la entrega de constancias de posesión, en concordancia con la legislación vigente.	Se desarrolló un trabajo coordinado entre los GORE Amazonas, San Martín, Loreto, Ucayali, Madre de Dios, Huánuco, Pasco y Junín, junto con sus Direcciones Regionales Agrarias y Agencias Agrarias, con MIDAGRI - Dirección General de Saneamiento de la Propiedad Agraria y Catastro Rural (DIGESPARC) y MINAM - Dirección General de Cambio Climático y Desertificación. En ese marco los GORE recabaron información de la normativa regional vigente para el otorgamiento de constancias de posesión, además de una ficha básica de la situación por cada región. Igualmente establecieron un plan de trabajo para el establecimiento de criterios de priorización, que fueron remitidos a MIDAGRI para su opinión, quedando en desarrollar un trabajo articulado que se ajuste a la nueva normatividad que se aprobó en 2022 sobre ese tema.
	3.10.2 Implementar los arreglos institucionales, legales y lineamientos técnicos que permitan, de manera eficiente, implementar proyectos de infraestructura natural, siembra y cosecha de agua, principalmente en las cabeceras de las cuencas hidrográficas vulnerables al cambio climático.	Se identificó un arreglo institucional para el desarrollo de acciones de coordinación y fortalecimiento de capacidades sobre la base de la aprobación de la RM N° 0146-2022-MIDAGRI "Lineamientos para la formulación y evaluación de proyectos de inversión de la tipología de Siembra y Cosecha de Agua" y a partir de la puesta en marcha del proyecto "Mejoramiento del servicio de recarga hídrica y aprovechamiento de agua de lluvia en 14 departamentos" (CUI 2516185). Esta labor fue desarrollada por la entidad adscrita MIDAGRI - AGRORURAL y MIDAGRI - Oficina de Programación Multianual de Inversiones y MINAM - Dirección General de Cambio Climático y Desertificación; junto con los GORE Áncash, Apurímac, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Junín, Pasco y Puno. Se realizó una labor de reforzamiento de conocimientos sobre los lineamientos para la formulación y evaluación de proyectos de inversión de la tipología de siembra y cosecha de agua, y la generación de reflexiones en torno a los proyectos de siembra y cosecha de agua y su importancia en acciones de adaptación al cambio climático.
Ministerio de Economía y Finanzas	3.6 Evaluar en coordinación con el Ministerio del Ambiente, los instrumentos apropiados para la determinación del precio del carbono y, en función a esta, identificar las acciones requeridas para su aplicación progresiva conforme a las circunstancias nacionales.	MEF y MINAM vienen desarrollando un documento de trabajo para identificar las opciones existentes para contribuir a la reducción de emisiones de GEI, a través de instrumentos que promuevan la internalización de los impactos negativos de las emisiones de GEI, y de la identificación de las acciones viables en el corto plazo para fomentar el cambio a uso de energías limpias. De manera conjunta se acordó la estructura del documento y se estableció un proceso de intercambios técnicos virtuales en el que cada sector es responsable de elaborar, compartir y consensuar los temas avanzados en cada sección. A la fecha se han desarrollado las secciones

Central Telefónica: 611-6000  
www.gob.pe/minam



BICENTENARIO DEL PERÚ  
2021 - 2024





PERÚ

Ministerio del Ambiente

Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales

Dirección General de Cambio Climático y Desertificación

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

Entidad responsable	Mandato	Avance presentado
		"Marco nacional e internacional", "Avances y tendencias internacionales" y "Políticas nacionales relevantes", y se viene trabajando en las secciones sobre "Políticas nacionales relevantes", y "Evaluación de políticas para promover la reducción de emisiones de GEI y remociones de carbono". Una vez finalizadas las secciones se consolidarán en un documento a ser revisado por los equipos de cada ministerio para su aprobación.
	2.4.1 El Ministerio de Economía y Finanzas, en coordinación con el Ministerio del Ambiente, y las autoridades sectoriales competentes en cambio climático, promueven la incorporación de consideraciones de los impactos esperados del cambio climático en los procesos de evaluación de inversiones del sistema financiero. Además, en el marco de sus competencias, las mencionadas autoridades identifican mecanismos para acceder a fuentes de financiamiento destinados a implementar medidas de adaptación y mitigación al cambio climático	MINAM y MEF vienen desarrollando una propuesta de Hoja de Ruta de Finanzas Verdes (HRFV), cuyo objetivo es la incorporación de consideraciones ambientales en la gestión estratégica, operativa y de divulgación de las entidades del sistema financiero. Esta incluye aspectos de cambio climático, biodiversidad, y ODS, entre otros.
Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego	3.9.1 Impulsar la titulación de comunidades nativas, así como, en coordinación con la Presidencia de Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital, promover el uso de la georreferenciación, interoperabilidad, datos abiertos, certificados y firmas digitales, creación de servicios digitales y fortalecimiento de los gobiernos regionales en la materia, conforme el marco legal vigente en gobierno, confianza y transformación	En el 2022, se han titulado 02 comunidades en el departamento de Junín



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales

Dirección General de Cambio Climático y Desertificación

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Entidad responsable	Mandato	Avance presentado
	digital	
	3.9.2 Impulsar la inclusión de criterios relacionados a la adaptación y mitigación en el Plan de acción para el desarrollo de la Segunda Reforma Agraria.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- 29 de marzo del 2022. MIDAGRI a través de su Secretaría General aprobó mediante RSG N° 0059-2022-MIDAGRI la modificación del Plan Estratégico Institucional PEI 2019-2024.</li> <li>- OEI.04. Reducir la vulnerabilidad ante los fenómenos naturales, cambio climático, seguridad y defensa nacional en zonas agrarias</li> <li>- La actualización de Política Nacional Agraria y Plan Nacional de Agricultura Familiar, incluirá los lineamientos de la 2da Reforma Agraria.</li> </ul>
	3.9.3 Impulsar la aprobación del nuevo Reglamento de Clasificación de Tierras por su Capacidad de Uso Mayor (CTCUM) para adecuarse a la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre	24 de abril de 2022, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Supremo N° 005-2022-MIDAGRI que aprueba el Reglamento de Clasificación de Tierras por su Capacidad de Uso Mayor (RCTCUM), adecuado a la Quinta Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre
	3.9.4 Aprobar el Reglamento del Sistema Nacional de Control y Vigilancia Forestal y de Fauna Silvestre (SNCVFFS).	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Propuesta de Reglamento del Sistema Nacional de Control y Vigilancia Forestal y de Fauna Silvestre (SNCVFFS), tiene observaciones de DGPA-MIDAGRI. (19.09.2022).</li> <li>- Las observaciones han sido revisadas y levantadas, la Gerencia General del SERFOR remitirá al MIDAGRI propuesta ajustada, esperando su aprobación para que sea prepublicada (05.10.2022).</li> </ul>
	3.9.5 Impulsar la aprobación de los criterios para establecer los puestos de control estratégicos de paso obligatorios a nivel nacional	Mediante D.S. N° 013-2022-MIDAGRI (23.07.2022), se aprueban las disposiciones sobre puestos de control estratégicos a nivel nacional.
	3.9.6 Aprobar los Lineamientos para la conformación, reconocimiento y funcionamiento de los Comités de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (CGFFS)	SERFOR remite la propuesta a SUNARP para opinión, a fin de que los modelos de documentos (por ejemplo, Estatuto) para la constitución del CGFFS y la elección del primer consejo directivo sean acordes con la normativa registral y con ello se facilite su posterior inscripción en las Oficinas Registrales de la SUNARP (18.09.2022)
	3.9.7 Impulsar la articulación desde el nivel nacional con los niveles regionales, a través del SNCVFFS, incluyendo el monitoreo satelital de los impactos al patrimonio forestal.	Propuesta de Protocolo de Articulación del Monitoreo Satelital Nacional con el Regional (sub módulo del SNIFFS denominado "Monitoreo Satelital de los Impactos al Patrimonio Forestal) para el ámbito de los departamentos de San Martín y Ucayali finalizada, la generación de reportes está paralizada por no tener el personal que derive y coordine. De contar con presupuesto se puede retomar en lo que queda del año





PERÚ

Ministerio del Ambiente

Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales

Dirección General de Cambio Climático y Desertificación

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Entidad responsable	Mandato	Avance presentado
	3.9.8 Establecer acciones para el desarrollo del estudio de la Estimación del Índice y porcentaje de tala y comercio ilegal de madera en el Perú, en coordinación con el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, y los gobiernos regionales; alineado a la Estrategia Nacional Multisectorial de Lucha Contra la Tala Ilegal 2021 - 2025, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2021-MIDAGRI.	Se han realizado una serie de acciones que permitan el desarrollo del Estudio, tal como se establece en el mandato; en esa línea, se conformó un equipo operativo con la participación de las Autoridades Regionales Forestales y de Fauna Silvestre, el último 25 de julio se llevó a cabo la 5ta reunión de equipo operativo, donde se dio cuenta del avance; el cual podemos informar que ya se culminó con el levantamiento de información y lo próximos pasos están relacionados al análisis estadísticos de la información y posterior elaboración y publicación de estudio.
Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables	2.5.1 El Ministerio del Ambiente, en coordinación con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, desarrolla un enfoque de derechos humanos y justicia climática para mitigar los impactos sociales del cambio climático en las poblaciones en situación de vulnerabilidad y como consecuencia de la pérdida de ecosistemas que constituyen la fuente para su subsistencia y desarrollo.	La incorporación del enfoque de derechos humanos implica un trabajo sostenido que el Ministerio del Ambiente, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables han venido realizando. De manera articulada con el MINAM, MINCU, MINEDU y MIMP (DGTEG) se elaboró la “Guía de orientaciones generales para transversalizar los enfoques de género, interculturalidad e intergeneracional en el diseño e implementación de las medidas de mitigación y adaptación que conforman las Contribuciones Determinadas a Nivel Nacional (NDC)”, aprobada en la Tercera Sesión de la Comisión de Alto Nivel de Cambio Climático – CANCC (junio, 2022).
	2.2 El Ministerio de Educación, gobiernos regionales, gobiernos locales, y los sectores que tengan a su cargo programas de educación y capacitación, en coordinación con el Ministerio de Salud, Ministerio del Ambiente, el Ministerio de Cultura y el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, en el marco de sus competencias y respetando la autonomía de las instituciones educativas, promueven	Realización del Curso Virtual sobre Cambio Climático para adolescentes de secundaria y niñas, niños y adolescentes del CCONNA. Se viene coordinando entre los Sectores MIMP, MINEDU, MINAM y con el apoyo de UNICEF, se ha elaborado dicho curso virtual que se ha subido a la plataforma del MINEDU “Perú Educa”.





PERÚ

Ministerio del Ambiente

Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales

Dirección General de Cambio Climático y Desertificación

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Entidad responsable	Mandato	Avance presentado
	en el sistema educativo en todas las etapas, niveles, modalidades formativas, ciclos y programas, el desarrollo de competencias considerando el enfoque ambiental, derechos humanos y los otros enfoques transversales del currículo vigente relacionadas con el cambio climático. Asimismo, consideran el diseño de estrategias de comunicación y sensibilización, en concordancia con la Ley N° 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático y su Reglamento.	
Ministerio de Energía y Minas	3.7 Garantizar el aprovechamiento de recursos energéticos renovables no convencionales en la matriz de generación eléctrica, en condiciones competitivas y eficientes, aumentando progresivamente los requerimientos nuevos con energías renovables no convencionales, de acuerdo con la oferta y la demanda del mercado eléctrico, con proyección de llegar al 20% de su participación al 2030.	El MINEM, a través de la Dirección General de Eficiencia Energética (DGEE) se encuentra desarrollando un documento técnico de trabajo (primer borrador) que presenta los retos y oportunidades para promover el incremento de participación recursos energéticos renovables (RER) no convencional en la producción de electricidad, el cual fue elaborado por el área de Planeamiento Energético y Energías Renovables de la Dirección General de Eficiencia Energética (DGEE). Dicho informe contiene: a) Antecedentes, b) Contexto Internacional sobre energías renovables, c) Oportunidades para un mayor uso de recursos renovables, d) Retos para un mayor uso de recursos renovables, e) Acciones en curso; y f) Conclusiones
	3.8.1 Promover programas y políticas sobre el uso eficiente de la energía en los sectores público, productivo, servicios, residencial y transporte.	MINEM ha realizado el análisis de los comentarios recibidos a la publicación del Proyecto de Decreto Supremo que aprueba el Reglamento para la instalación y operación de la infraestructura de carga de la movilidad eléctrica y sus respectivos anexos, Resolución Ministerial N°189-2021-MINEM/DM.  Así también, se han llevado a cabo consultorías para la actualización de los criterios para las auditorías energéticas, con el apoyo del Proyecto Distribución 4.0 de la Cooperación Alemana para el Desarrollo (GIZ). En esa misma línea, se convocó un servicio de consultoría para la elaboración del Plan Referencial de Uso Eficiente de la Energía al 2050 (PRUEE 2050)
	3.8.2 Implementar programas para el cambio del uso de leña, bosta, carbón,	La DGEE ha llevado a cabo reuniones de coordinación (mesas de trabajo) con la empresa ENEL a fin de contar con un Convenio de Colaboración para el desarrollo del Programa de Cocinas de

Central Telefónica: 611-6000  
www.gob.pe/minam





PERÚ

Ministerio del Ambiente

Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales

Dirección General de Cambio Climático y Desertificación

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Entidad responsable	Mandato	Avance presentado
	entre otros combustibles contaminantes; por otras fuentes energéticas limpias para el uso doméstico.	Inducción, a través de un piloto denominado "Cocinas Seguras y Ahorrativas". Se trabajaron propuestas de: contrato de donación, instructivo de despliegue de cocinas de inducción y fichas técnicas de estudio.
	3.8.3 Diseñar programas de promoción para el desarrollo de tecnologías, uso y producción de hidrógeno verde.	El MINEM, a través de la DGEE y con apoyo técnico y logístico del MINAM, el Proyecto de Distribución 4.0 de GIZ y Euroclima, ha desarrollado dos (2) sesiones de Dialoguemos para la promoción de hidrógeno verde, el primero en formato cerrado dirigido al sector público, de fecha 07 de julio de 2022; y el segundo, de formato abierto, dirigido al sector privado y sociedad civil, de fecha 22 de julio de 2022. Los objetivos de las sesiones mencionadas fueron, la conformación de un Grupo de Trabajo Multisectorial para la Promoción del Hidrógeno Verde en el Perú y la presentación de las oportunidades y avances del sector privado en la implementación del hidrógeno verde, respectivamente.
	3.8.4 Proponer, en el ámbito de la "Comisión Multisectorial para la Reforma del Subsector Electricidad", con la participación del Ministerio del Ambiente, el marco regulatorio para el incremento del aprovechamiento de recursos energéticos renovables no convencionales en la matriz de generación eléctrica, en condiciones competitivas y eficientes, así como otras medidas que promuevan el uso de energías renovables.	El MINEM mediante Oficio N° 076-2022-MINEM/VME, confirma la participación (con voz) del MINAM en la "Comisión Multisectorial para la Reforma del Subsector Electricidad"; por otro lado, respecto al Plan de trabajo de la referida Comisión Multisectorial, la Dirección General de Electricidad (DGE), en su calidad de Secretaría Técnica, detalló que se encuentra en proceso los términos de referencia de la consultoría "Elaboración del Libro Blanco para la Reforma hacia la Modernización del Sector Eléctrico Peruano", la cual tendrá un plazo de 280 días calendario, y cuyo alcance está previsto en mejorar el marco regulatorio para incrementar la participación de las ERNC en la matriz energética.
Ministerio de Salud	3.4.1 Aprobar la actualización de las Programación Tentativa de las Contribuciones Nacionalmente Determinadas en Adaptación en Salud con enfoque territorial	Se aprueba el documento técnico: "Programación Tentativa de las Contribuciones Nacionalmente Determinadas en Adaptación al Cambio Climático del Ministerio de Salud al 2030" mediante Resolución Ministerial N° 599-2022/MINSA
	3.4.1 Fortalecer las competencias del recurso humano del sistema nacional de salud para la implementación de las citadas Contribuciones	Finalización del curso básico que ha capacitado a más de 150 funcionarios/as del Sector Salud a nivel nacional y sub nacional.
	3.4.2 Aprobar los lineamientos para la incorporación de la gestión del riesgo en	El Documento de los Lineamientos para la incorporación de la gestión del riesgo en un contexto de cambio climático en las inversiones relacionadas a establecimientos del sector salud, ha sido

Central Telefónica: 611-6000  
www.gob.pe/minam



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024







PERÚ

Ministerio del Ambiente

Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales

Dirección General de Cambio Climático y Desertificación

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Entidad responsable	Mandato	Avance presentado
	un contexto de cambio climático en las inversiones relacionadas a establecimientos del sector salud en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, previa opinión favorable del Ministerio de Economía y Finanzas.	elaborado y remitido al ente rector (MEF) para su opinión, habiéndose recibido comentarios, los mismos que están en proceso de atención y coordinación con el mismo ente rector
Ministerio de Transporte y Comunicaciones	3.11.1 Actualizar el Reglamento Nacional de Vehículos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 058 - 2003 - MTC, y sus modificatorias, para promover el ingreso de vehículos eléctricos, híbridos y accionados con hidrógeno verde.	Mediante Decreto Supremo N°019-2018-MTC, se modificó el Reglamento Nacional de Vehículos para introducir las definiciones de vehículos eléctricos: i) vehículo eléctrico, ii) vehículo híbrido convencional, iii) vehículo híbrido enchufable y iv) vehículo eléctrico con autonomía extendida; quedando pendiente la actualización integral de todo el Reglamento.
	3.11.2 Diseñar, en coordinación con las autoridades competentes, mecanismos de promoción para la electromovilidad con énfasis en el transporte urbano.	-Mediante Resolución Directoral N° 015-2022-ATU/DIR, se desarrollaron las especificaciones técnicas de seguridad, accesibilidad, comodidad y fabricación de buses eléctricos híbridos para prestar el servicio público de transporte regular de personas basado en autobuses en Lima y Calla. -Se donó el bus eléctrico a la Autoridad de Transporte Urbano (ATU). -Se dio inicio al programa de chatarreo en Lima y Callao.
Ministerio de la Producción	3.5 Aprobar los lineamientos para la incorporación de la gestión del riesgo en un contexto de cambio climático en los proyectos de inversión de desembarcaderos pesqueros artesanales en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, previa opinión favorable del Ministerio de Economía y Finanzas	El Documento de los lineamientos de la gestión del riesgo en un contexto de cambio climático en los proyectos de inversión de desembarcaderos pesqueros artesanales, ha sido elaborado y remitido al ente rector (MEF) para su opinión, habiéndose recibido comentarios, los mismos que están en proceso de atención y absolución, en coordinación con el mismo ente rector.





PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Viceministerio de  
Desarrollo Estratégico de  
los Recursos Naturales

Dirección General  
de Cambio Climático  
y Desertificación

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

### III. CONCLUSIONES

- 3.1 El MINAM, en su calidad de autoridad nacional en materia de cambio climático, ha implementado una serie de actividades, en el marco de lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto Supremo N° 003-2022-MINAM, que declara de interés nacional la emergencia climática. Es así como, respecto a las acciones prioritarias a su cargo, éstas se encuentran detalladas en los numerales 2.16 y 2.17 del presente Informe; asimismo, en su calidad de secretaria técnica de la CANCC, también ha implementado acciones, las que se encuentran mencionadas en el numeral 2.18 del presente Informe.
- 3.2 Respecto a los resultados y avances de los sectores, se informa sobre los avances y logros reportados por los sectores a los 120 días de la entrada vigor del Decreto Supremo, en la sesión extraordinaria de la CANCC, realizada el 11 de octubre de 2022, los cuales se sistematizaron en la matriz incorporada en el numeral 2.22 del presente Informe.
- 3.3 El MINAM, mediante Oficio Múltiple N° 018-2023-MINAM/SG, solicitó a todas las entidades responsables de implementar acciones prioritarias establecidas en el artículo 3 del Decreto Supremo N° 003-2022-MINAM, remitan un reporte con información actualizada en un plazo no mayor de 180 días, con la finalidad de identificar los logros alcanzados, avances y retos que cada sector debe emprender o continuar, en el marco de la acción climática. Dichos reportes, una vez recibidos y sistematizados, les serán remitidos para su conocimiento y fines.

### IV. RECOMENDACIÓN

Remitir el presente informe a la Dirección General de Calidad Ambiental del MINAM, respecto a las acciones prioritarias de emergencia climática, realizadas o proyectadas por las entidades competentes en materia de cambio climático, a efectos de que brinde respuesta a los interesados.

Es todo cuanto informo a usted, para los fines que estime pertinentes.

Atentamente,

*Documento firmado digitalmente*

**DERSI ZEVALLOS MOLLEDA**

Especialista de bosques y cambio climático

Dirección de Mitigación de Gases de Efecto Invernadero

*Documento firmado digitalmente*

**LIZZY JOHANA KANASHIRO DIAZ**

Especialista de adaptación basada en ecosistemas

Dirección de Adaptación al Cambio Climático y Desertificación

Central Telefónica: 611-6000  
www.gob.pe/minam





PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Viceministerio de  
Desarrollo Estratégico de  
los Recursos Naturales

Dirección General  
de Cambio Climático  
y Desertificación

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

*Documento firmado digitalmente*

**FABIOLA HUARANCA ROSALES**

Especialista legal de la Dirección General de Cambio Climático y Desertificación

Visto el informe y estando de acuerdo con su contenido, lo hago mío y lo suscribo en señal de conformidad.

*Documento firmado digitalmente*

**BERIOSKA QUISPE ESTRADA**

Directora de Mitigación de Gases de Efecto Invernadero

*Documento firmado digitalmente*

**CRISTINA RODRÍGUEZ VALLADARES**

Directora de Adaptación al Cambio Climático y Desertificación

Número de Expediente: 2023015771

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento archivado en el Ministerio del Ambiente, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente web: <https://ecodoc.minam.gob.pe/verifica/view> e ingresando la siguiente clave: **a2ed41**





Lima, 14 de junio 2023

**Sra. Patricia Iturregui Byrne**

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted para expresar opinión en representación de Kuskalla Wayra Llimpu, sociedad civil que represento, respecto a la respuesta a lo solicitado por la carta Notarial N° 1440119, presentada al Ministerio del Ambiente, según el siguiente detalle:

- La Ley Marco de Gestión de la Calidad del Aire debe ser consultada y aprobada cuanto antes, para ordenar funciones y responsabilidades en materia de calidad del aire en los tres niveles de gobierno, así como generar las herramientas y recursos necesarios para la protección de la calidad del aire. Es necesario tomar en cuenta que la segunda legislatura 2022-2023 culmina el 15 de Julio 2023 y por lo tanto solo queda un mes para acelerar el proceso.
- El proyecto normativo “LMP para emisiones atmosféricas de las actividades de fabricación de ladrillos” aún cuando fue pre-publicado el 30-06-2021, no se ha presentado a revisión por el CCV. Tomando en cuenta que el proceso de adecuación de las Plantas Ladrilleras propuesto es de hasta 5 años, es urgente su aprobación, tratándose de una actividad que tiene mucha informalidad y que, de no regularse, pone en riesgo la calidad del aire y la seguridad de las viviendas que sean fabricadas con materiales de baja calidad. La aplicación del AIR (análisis de impacto regulatorio) no debe ser justificación del retraso, toda vez que el principio precautorio señalado en la Ley General del Ambiente establece que el estado puede dictar las normas necesarias para la prevención de la contaminación ambiental y la actividad informal ladrillera que utiliza principalmente co-procesamiento no regulado (léase residuos, aceites usados, neumáticos, entre otros combustibles no convencionales) genera riesgos ambientales potenciales a la salud de la población.
- El proyecto normativo “LMP para emisiones atmosféricas de las actividades de calderas industriales”, fue pre-publicado el 05-10-2022 y tienen un amplio alcance, dado que las calderas industriales abarcan una gran cantidad de actividades industriales que aún no están reguladas: textil, azucareras, alimentos entre otras. Por lo tanto, dada la importancia de su regulación para reducir efectivamente las emisiones contaminantes, especialmente de aquellas que utilizan carbón bituminoso con alto azufre, es necesario que pase a CCV. La

cantidad de toneladas de emisiones por año (partículas y gases) que se dejaron de emitir al ambiente por la mejora de los procesos, combustibles y eficiencia energética de las calderas industriales, justifica económicamente dicho proyecto desde hace 17 años, desde que fue presentado el primer proyecto normativo.

- Respecto al “LMP para emisiones de actividades siderúrgicas, fundiciones ferrosas y no ferrosas”, aún no se ha presentado el proyecto normativo a consulta pública, lo cual es preocupante, ya que continúan los problemas con la población respecto a las afectaciones por plomo, hierro y metales provenientes de las fundiciones que no se esfuerzan por controlar las emisiones contaminantes, un ejemplo claro fue las fundiciones de Ventanilla que procesaban plomo proveniente de las baterías descartadas sin las condiciones técnicas requeridas y que luego afectó al distrito Mi Perú, especialmente a más de 200 niños con altos niveles de plomo en sangre. Esta norma fue reconocida como prioridad desde hace 17 años, por lo cual el AIR está justificado en función a las reducciones de impactos a la salud de las poblaciones afectadas.
- Respecto a los estándares de calidad ambiental para metales, PM-1 y COV, tomando la 2da disposición transitoria, complementaria y final de la Ley N° 28611, el MINAM debe aprobar sin demora los valores de inmediata aplicación (corto plazo) y valores a largo plazo (1 año), si es posible en dos períodos que permitan la adecuación de las actividades económicas.
- Urge aplicar el estándar de dióxido de azufre propuesto por la OMS en su última publicación de 40 ug/m3 para 24 horas.
- Ahora que se cuenta con combustibles limpios (Refinería Talara en operación), se debe insistir en que las refinerías produzcan gasolinas y diesel ambos con contenido de azufre menor a 15 ppm para implementar la norma de emisiones Euro VI y acelerar el proceso de mejora del parque automotor.
- El INFO Aire debe concentrar la información de TODAS las redes de calidad del aire que estén operando en el país: SENAMHI (publicada en su web); OEFA (publicada en su web), MINSA (no publicada) y ATU (publicada en su web) así como de algunos gobiernos regionales que vienen haciendo esfuerzos por implementar estaciones de monitoreo fijas, de lo contrario no cumplirá su objetivo de informar a la población, corresponde a MINAM como autoridad ambiental realizar los esfuerzos necesarios para la armonización e integración de

estas redes, tal como fue planteado desde la creación del INFO-Aire y que es recogida en la Ley Marco de Gestión de la Calidad del Aire.

- Asimismo, la información relacionada al estado y pronóstico de la calidad del aire debe llegar al público de manera sencilla (utilizando los índices nacionales de calidad del aire INCA que emplea los colores del semáforo) por medios de acceso masivo: app móvil, reportes para publicación en noticieros de TV mañana y tarde, avisos de alerta por SENAMHI, declaración de alerta por el Ministerio de Salud ante episodios de alta contaminación por  $PM_{2.5}$  en los distritos de Lima Metropolitana que cuentan con monitoreo continuo. Esto previene la exposición de personas vulnerables a la contaminación como ancianos, niños, enfermos crónicos.

Por lo tanto, es urgente que MINAM actúe con mayor fuerza e interacción con los sectores para implementar estas necesarias acciones para la protección de la calidad del aire.

Sin otro particular, quedo de usted

Atentamente



Eric Concepcion Gamarra  
Presidente Ejecutivo  
Asociación Civil Kuskalla Wayra Llimpu

## MOCIÓN DE ORDEN DEL DÍA 14052

Los y las Congresistas de la República que suscriben, miembros de la Comisión Especial Multipartidaria encargada del Seguimiento y Formular Propuestas para la Mitigación y Adaptación del Cambio Climático por el Periodo Parlamentario 2020 - 2021, en ejercicio de la facultad que les confiere la Constitución Política del Perú y el artículo 68º del Reglamento del Congreso de la República, presentan la siguiente Moción de Orden del Día.

### CONSIDERANDO:

Que, es urgente tomar acción respecto de los graves impactos que produce el cambio climático inducido por la especie humana, teniendo en cuenta que es el gran reto de nuestra era y sus efectos se verán acentuados en los próximos años con graves repercusiones en las regiones y localidades más pobres y vulnerables del Perú. Una clara evidencia de todo ello es el irreversible retroceso de los glaciares andinos y los fenómenos climáticos extremos que cada vez son más recurrentes en todo el país.

Que, el consenso científico mundial señala que la pandemia del COVID 19 es de carácter zoonótico y está asociado a la pérdida de hábitats naturales causado por la deforestación y la intensificación no sostenible de la agricultura. Esta situación genera que hoy, cerca del 75% de las enfermedades infecciosas del ser humano provienen del «salto» de transmisores de especies animales hacia los humanos.<sup>1</sup> En tal sentido, las causas de la pandemia son, en gran medida, las mismas que causan el cambio climático y la pérdida de biodiversidad.

Que, el Secretario General de las Naciones Unidas ha hecho un llamado a las naciones para que declaren el estado de emergencia climática en sus países, lo que ya ha sido declarado por más de 34 países, incluidos Argentina, Canadá, Corea del Sur, España, Francia, Irlanda, Japón, Reino Unido, Nueva Zelanda y la Unión Europea entre otros.

Que, para enfrentar estos graves problemas, el Perú se ha comprometido ante la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático, en cumplimiento del Acuerdo de París, a reducir sus emisiones de gases de efecto invernadero en un 40% al año 2030 y a ejecutar medidas de adaptación al cambio climático. Por ello, es necesario adoptar una serie de acciones dirigidas a cumplir esta meta en armonía con la Ley N° 30754, Ley Marco sobre el Cambio Climático, la cual dispone que las medidas de adaptación y mitigación al cambio climático se incorporen a las políticas, estrategias, planes, programas y proyectos de inversión de los tres niveles de gobierno bajo un proceso participativo, transparente e inclusivo por parte del sector privado y de la sociedad civil, con especial énfasis en los pueblos indígenas u originarios. Asimismo, a largo plazo, el Perú como todos los países del mundo, deberá aspirar a modificar la manera de fabricar, consumir energía, cultivar y criar animales, movilizarse y refrigerar, entre otros. Para ello, es importante que la ciencia y tecnología faciliten el cumplimiento de nuestras metas climáticas y ayuden a conservar nuestra

---

<sup>1</sup> United Nations Environment Programme and International Livestock Research Institute (2020). Preventing the next pandemic: Zoonotic diseases and how to break the chain of transmission. Nairobi. Kenya: UNEP.  
<https://www.unep.org/resources/report/preventing-future-zoonotic-disease-outbreaks-protecting-environment-animals-and>

biodiversidad que es la base de nuestra seguridad alimentaria y fuente de medicina de uso tradicional y convencional.

Que, para coadyuvar el cumplimiento del compromiso climático del Perú es necesario establecer una adecuada respuesta legislativa nacional al cambio climático que sea coherente con los 17 objetivos de desarrollo sostenible de las Naciones Unidas, los objetivos climáticos nacionales y el Acuerdo de París, con la finalidad de llegar a ser neutrales en las emisiones de carbono. Estas medidas deben incluir la transición energética basada en la promoción de energías renovables no convencionales, impulso de la eficiencia energética, cobertura de la brecha existente en la electrificación rural por medio de alternativas energéticas sostenibles e impulso a la electromovilidad en un marco de equidad y justicia, seguridad energética y eficiencia económica.

Que, para disminuir las emisiones de gases de efecto invernadero del Perú y reducir la pérdida de diversidad biológica es indispensable detener la deforestación y reconocer la importancia estratégica del bosque y todos sus componentes, poniendo énfasis en la conservación y protección del bosque amazónico, incorporando el conocimiento tradicional y/o ancestral de los pueblos indígenas que lo habitan. Asimismo, es necesario considerar la especial vulnerabilidad de la Amazonia frente al cambio climático y plantear alternativas de desarrollo participativo, que reconozcan los saberes y conocimientos de los pueblos indígenas, priorizando la puesta en valor de los bosques existentes, el manejo forestal maderable y no maderable y el respeto a los derechos territoriales ancestrales de los pueblos originarios.

Que, el Bicentenario de la Independencia del Perú es la oportunidad para reconocer el aporte de los pueblos indígenas al desarrollo de la nación y es el momento de unir culturas y fomentar alianzas, que también hagan posible modelos de negocio inclusivos, que generen alianzas entre empresas privadas, gobierno nacional y regional, así como productores y construyan bienes públicos relacionados (investigación y conocimiento) y condiciones habilitantes como orden, seguridad e inversiones de apoyo a la producción y servicios públicos. De igual manera, es una obligación de todas las instancias de gobierno garantizar una adecuada consulta previa, libre e informada como instrumento de participación en las decisiones sobre todos los asuntos que les conciernen a los pueblos indígenas, con especial énfasis en los relacionados con el cambio climático, así como generar espacios locales y regionales de participación que garanticen la gobernanza ambiental de los territorios de los pueblos indígenas.

Que, el cambio climático tiene impactos físicos, culturales y espirituales en los pueblos indígenas quienes son los protectores del bosque amazónico, es por ello que resulta necesario mejorar los procesos de ordenamiento forestal y otorgamiento de derechos, las cuales son tareas inexplicablemente postergadas por la autoridad forestal mediante la exigencia de procesos lentos, costosos e innecesarios, facilitando así que la pérdida de bosque continúe.

Que, los océanos, además de proveer alimentos, materias primas, energía y recreación, regulan el clima mundial absorbiendo dióxido de carbono por lo que debe culminar el proceso de reconocimiento de nuevas áreas naturales marinas protegidas.

Que, resulta medular implementar métodos de participación institucionales con el objeto de fortalecer los vínculos entre el poder ejecutivo, poder legislativo, sector privado y sociedad civil a



fin de articular las acciones necesarias para proteger a los peruanos y peruanas de los graves riesgos del cambio climático y llevar adelante las medidas de reducción de emisiones con la mayor celeridad posible.

Que, considerando que el cambio climático tiene consecuencias particulares para las mujeres, sobre todo en áreas rurales dónde son las principales responsables de la alimentación familiar, es esencial que se garantice su participación en los diferentes niveles de gobierno, así como que se fortalezcan sus capacidades en relación a la adaptación y mitigación del cambio climático.

Que es necesario construir capacidades en los jóvenes, pues serán los que tomen la posta para enfrentar este problema a mediano y largo plazo en el marco de la coalición mundial promovida por el Acuerdo de París en favor de la neutralidad en emisiones de carbono. Ello en consideración que, el cambio climático es un problema de equidad intergeneracional y, por tanto, la calidad de vida de los y las jóvenes y de las generaciones venideras depende del cambio urgente de las condiciones de deterioro ambiental.

Que, debe ser una práctica de todas las comisiones dictaminadoras del Congreso de la República el analizar el impacto climático y ambiental de todos los proyectos de ley, con la finalidad de garantizar que sean consistentes con el objetivo de reducir las emisiones de gases de efecto invernadero, así como asegurar la viabilidad de las medidas de adaptación al cambio climático.

Que, en atención a lo antes señalado y de manera multipartidaria, los congresistas que integramos esta Comisión Especial, teniendo en cuenta el reciente informe del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente denominado "Hacer las paces con la naturaleza: un plan científico para abordar la triple emergencia del clima, la biodiversidad y la contaminación"<sup>2</sup>, coincidimos en recomendar una serie de medidas a fin de lograr el cumplimiento de las metas ya mencionadas en los diferentes niveles de gobierno.

Por las consideraciones expuestas,

## **EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

### **ACUERDA:**

**PRIMERO.** - Exhortar al Poder Ejecutivo que:

- a. Declare el estado de emergencia ambiental y climática nacional y se apruebe a la brevedad posible la nueva estrategia nacional de cambio climático, luego de culminar un adecuado proceso de participación ciudadana y consulta previa a los pueblos indígenas, según corresponda.
- b. La planificación y gasto público permita cumplir con las medidas para la reducción del 40% de las emisiones de gases de efecto invernadero y las medidas de adaptación al año 2030, logrando así los múltiples beneficios económicos y sociales asociados a la mitigación y adaptación al

---

<sup>2</sup> "Hacer las paces con la naturaleza: un plan científico para abordar la triple emergencia del clima, la biodiversidad y la contaminación"  
[https://wedocs.unep.org/xmlui/bitstream/handle/20.500.11822/34949/MPN\\_ESSP.pdf](https://wedocs.unep.org/xmlui/bitstream/handle/20.500.11822/34949/MPN_ESSP.pdf)

- cambio climático. Esta exhortación involucra la necesidad de emprender un diálogo franco y concreto con el sector privado que será fundamental para realizar las inversiones requeridas incluyendo las asociaciones público-privadas.
- c. Propiciar que los ministerios y Proinversión, incorporen criterios de inversión climáticamente inteligente y responsable para todas las obras de infraestructura. Asimismo, estas deben ser priorizadas en su cartera de infraestructura verde.
  - d. Se diseñe las políticas de recuperación económica sostenible y de competitividad con inversiones y soluciones basadas en el respeto de derechos de la naturaleza, desde el gobierno nacional y de los gobiernos regionales, otorgando seguridad territorial a los pueblos indígenas.
  - e. Se formule una política y normativa de ordenamiento territorial, garantizando la participación, consulta y consentimiento de los pueblos indígenas y organizaciones de la sociedad civil, la cual sea presentada al Congreso de la República para su oportuna aprobación.
  - f. Se fomente la educación climática de las juventudes y mujeres a través del empoderamiento y fortalecimiento de sus capacidades en las áreas técnicas y profesionales vinculadas a las medidas para reducir emisiones, aumentar la absorción de carbono de los bosques y las medidas de adaptación al cambio climático.
  - g. Refuerce la institucionalidad de las mancomunidades regionales y municipales en su rol de proteger recursos naturales y ecosistemas compartidos, así como en la aplicación de las medidas de mitigación y adaptación al cambio climático que corresponda.
  - h. Diseñe, desarrolle e implemente mecanismos financieros que contribuyan a cerrar la brecha financiera del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SINANPE y del sistema de protección de las reservas indígenas compatibilizando con los territorios integrales ancestrales de los pueblos indígenas en aislamiento y contacto inicial.
  - i. Apruebe nuevas áreas naturales marinas protegidas por su importante rol en la lucha contra el cambio climático.
  - j. Proteja y retribuya los servicios ambientales que proveen los ecosistemas, en especial los recursos hídricos en las cabeceras de cuencas, en el marco de la Ley N° 30215; promoviendo la recarga artificial de acuíferos, incluyendo la siembra y cosecha de agua o amunas como mecanismo de protección y acceso al agua de las comunidades más vulnerables.
  - k. Articule la gestión pública con los planes de vida comunales de los pueblos indígenas desde un enfoque de territorio integral.

**SEGUNDO.** - Urgir al Ministerio de Economía y Finanzas:

- a. Elaborar una propuesta de ley para el establecimiento de un impuesto al carbono con el fin de revertir la deforestación y que pueda ser sometido a consideración de este Congreso. Con ello se podrá responsabilizar económicamente a quienes, sin considerar las consecuencias ambientales y económicas de sus emisiones, generen gases de efecto invernadero y otros contaminantes a la atmósfera. Además, se debe tomar en cuenta que el Perú es el único país de la Alianza del Pacífico que carece de una normativa de este tipo.
- b. Realizar una evaluación de la política fiscal a largo plazo que incluya una disminución gradual de los subsidios a los combustibles fósiles responsables del cambio climático para su evaluación por el Congreso. Dichos subsidios tienen efectos negativos como el contrabando y desarrollo de actividades ilegales y no han revertido las condiciones de pobreza en la Amazonia. Para ello, es

- necesario repensar el apoyo brindado con mecanismos alternativos de beneficio directo a las poblaciones ribereñas y comunidades como es el caso de la navegabilidad en los ríos con embarcaciones solares o similares y la generación de energía con fuentes renovables.
- c. Que garantice la aplicación del principio contaminador pagador, al momento de evaluar y diseñar beneficios tributarios, subsidios y transferencias monetarias, en particular, a sectores con altos niveles de emisión de gases de efecto invernadero.
  - d. Que, en coordinación con el Ministerio del Ambiente, debe garantizar el derecho indígena a la coparticipación de los beneficios de la conservación de bosques conforme a lo estándares internacionales desarrollados por jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Actualmente, el Programa de Bosques del Ministerio del Ambiente ejecuta transferencias directas condicionadas que son insuficientes para enfrentar la deforestación pues no compensan los costos de oportunidad de conservar los bosques.
  - e. Que, de forma articulada con el Ministerio del Ambiente, aprueben una estrategia de crecimiento verde en el marco de los acuerdos con la Organización para la Cooperación Económica y el Desarrollo y la Alianza del Pacífico.
  - f. Culminar su incorporación a la Coalición de Ministros de Finanzas para la Acción Climática, la cual promueve el intercambio de información respecto de la adopción de medidas climáticas a nivel nacional, sobre todo a través de las políticas fiscales y el uso de las finanzas públicas.

**TERCERO.** - Exigir al Ministerio de Energía y Minas a liderar una planificación energética de largo plazo que contemple un aumento considerable de recursos energéticos renovables, la eficiencia energética y la promoción del hidrógeno verde, así como la pronta aprobación del reglamento de generación distribuida con energías renovables.

**CUARTO.** - Exigir al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego:

- a. La aprobación de la Política Nacional Forestal y de Fauna Silvestre que considere todos los factores que involucran el control efectivo de la deforestación, así como el fortalecimiento institucional y fiscalización de los gobiernos regionales. La política nacional forestal debe incluir como meta de largo plazo al 2040 que los bosques del Perú sean captadores de carbono y se conserve la diversidad biológica.
- b. La agilización del proceso de titulación y georeferenciación de las comunidades nativas, garantizando la seguridad jurídica de los derechos de propiedad territorial en base a los estándares internacionales sobre pueblos indígenas: Convenio 169 de la OIT, Declaración de Naciones Unidas sobre derechos de los pueblos indígenas y jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.
- c. El financiamiento y asesoría técnica para la expansión de los sistemas agroforestales, e incentivos a la agricultura sin deforestación.
- d. Promoción del manejo forestal comunitario.
- e. Recuperación de ecosistemas y tierras degradadas en la costa, sierra y selva otorgando incentivos a la inversión privada a zonas ya deforestadas, previamente identificadas en línea con las demandas globales de productos libres de deforestación.
- f. Garantizar el derecho al agua segura, a través de una gestión integrada y sostenible.
- g. Garantizar la soberanía alimentaria a nivel nacional.

**QUINTO.-** Urgir al Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica que elabore una agenda de investigación científica que priorice la transición justa a un futuro de cero emisiones así como la conservación y aprovechamiento sostenible de la biodiversidad, como parte del necesario proceso de transformación de la relación de la humanidad con la naturaleza, priorizando el desarrollo del hidrógeno verde, la navegabilidad de los ríos amazónicos con fuentes de energía renovables, la conservación de los centros de origen de recursos genéticos, la agrobiodiversidad, entre otros.

**SEXTO.** - Recomendar al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, que continúe incorporando en los acuerdos comerciales que suscriba el Perú, la protección de la biodiversidad y altos estándares de protección ambiental. Igualmente, recomendar al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, al Ministerio del Ambiente y al Ministerio de Relaciones Exteriores, que el Perú participe en las negociaciones en curso del Acuerdo sobre cambio climático y comercio sostenible liderado por Costa Rica, Fiji, Islandia, Noruega, Nueva Zelanda y Suiza dirigido a eliminar aranceles sobre bienes y servicios ambientales, desarrollar directrices voluntarias para etiquetado ecológico y compromisos para eliminar de forma progresiva los subsidios a los combustibles fósiles.

**SEPTIMO.** - Exigir al Ministerio de Cultura la urgente categorización en reservas indígenas de los territorios que los Pueblos Indígenas en situación de Aislamiento y situación de Contacto Inicial (PIACI) utilizan, ocupan y poseen.

**OCTAVO.** - Instar a los gremios empresariales para que las empresas publiquen su huella de carbono, hídrica y de biodiversidad y etiqueten en sus productos el impacto ambiental de los mismos.

**NOVENO.** – Exigimos al Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería – OSINERGMIN la incorporación de los mecanismos de retribución por servicios ecosistémicos (MRSE) en las tarifas eléctricas en coordinación con el Ministerio del Ambiente, para que se financien inversiones en infraestructura natural garantizando así la disponibilidad del recurso hídrico.

**DÉCIMO.** - Exhortar a los Gobiernos Regionales y Centro Nacional de Planeamiento Estratégico a construir capacidades necesarias para implementar a cabalidad la reducción de emisiones, la adaptación al cambio climático y cumplimiento de los planes operativos aprobados, promoviendo asociaciones público privadas para la aplicación de las metas y descentralizar la educación con un enfoque intercultural, ambiental y con equidad de género que permita a los y las estudiantes adquirir las competencias adecuadas a la realidad local según las cosmovisiones y lenguas propias.

**DÉCIMO PRIMERO.** - Considerar las acciones necesarias para la medición de la huella de carbono y huella de biodiversidad del Congreso de la Republica, así como las medidas que permitan reducir y compensar los impactos ambientales de sus actividades para conseguir la carbono neutralidad.

**DÉCIMO SEGUNDO.** -Publicar la presente moción sobre cambio climático en los diferentes medios de difusión del Congreso de la República.

**DÉCIMO TERCERO.** - Remitir la presente moción al Presidente de la República, ministerios, instituciones públicas con competencia directa e indirecta en materia de cambio climático y/o ambiental, gobiernos regionales y locales; universidades e institutos de investigación, asociaciones empresariales y organizaciones de la sociedad civil, incluyendo las organizaciones interreligiosas, así como las organizaciones internacionales que correspondan con la finalidad que puedan tener en cuenta las recomendaciones establecidas.

Lima, 22 de abril de 2021

**SUSCRIBEN LOS Y LAS CONGRESISTAS:**

Alberto de Belaunde de Cárdenas

Rita Elena Ayasta de Díaz

Lenin Fernando Bazán Villanueva

Walter Yonni Ascona Calderón

Julia Benigna Ayquipa Torres

Betto Barrionuevo Romero

Irene Carcausto Huanca

Juan de Dios Huamán Champi

Hans Troyes Delgado